

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR-
MATRIZ**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA –
C.P.A**

**PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
PARA EL SECTOR ASEGURADOR CON BASE EN LOS
PRINCIPALES RIESGOS TRIBUTARIOS.**

LIZETH ABIGAIL GUZMÁN ÁVILA

DIRECTOR: MGTR. FRANCISCO VITERI

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SISTEMA TRIBUTARIO EN EL
ECUADOR**

QUITO, NOVIEMBRE 2020

DIRECTOR:

Mgr. Francisco Viteri Martínez

INFORMANTES:

Mgr. Idrián Estrella

Mgr. Paulina Mancheno

AGRADECIMIENTO

Dedico este trabajo de titulación a mi madre, a pesar de que la perdí físicamente hace algunos años, ella jamás me ha dejado sola en todo este camino, siempre ha estado a mi lado dándome las fuerzas necesarias para continuar con mis metas, ha sido la persona más amorosa que supo darme las mejores virtudes y valores y es por ella quien soy ahora. Este logro es de mi madre.

De igual forma, doy gracias a mi padre y mis hermanas que me fueron un pilar fundamental para culminar mis estudios, a mi hermana Katty y a mi cuñado que siempre estuvieron apoyándome en mis estudios, dándome consejos y cuidando de mi día a día velando por mi bienestar y asegurándose que me convierta en una persona de bien. A mi sobrino Joaquín que desde que llegó ha llenado nuestras vidas de felicidad.

Doy gracias a Dios que siempre me ha dado la sabiduría para tomar decisiones y las fuerzas para culminar este trabajo, en si por darme todas estas oportunidades y porque siempre cuida mis pasos.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	II
ÍNDICE GENERAL	III
RESUMEN EJECUTIVO	IV
ABSTRACT	V
1. CONOCIMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR	1
1.1 Modelo de negocios y principales actores en el sector.	8
1.2 Formas de captación de ingresos en las Aseguradoras	11
1.3 Prácticas internacionales en el sector	15
2. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	17
2.1 Análisis de la normativa aplicable	17
3. PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	43
3.1. Análisis del Acta de Determinación por el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014 emitida a una Compañía del sector asegurador	43
3.2 Otros riesgos tributarios vinculados al sector	57
3.3 Otros riesgos tributarios generales	61
3.4 Identificación de los principales riesgos	67
3.5 Guía de cumplimiento tributario	69
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
4.1 Conclusiones	74
4.2 Recomendaciones	75
5. BIBLIOGRAFÍA	76

RESUMEN EJECUTIVO

La Administración tributaria en el año 2014 realizó una auditoría de campo a una compañía del sector asegurador y emitió un acta de determinación, esto significó para dicha compañía asumir un mayor gasto en el pago de impuesto a la renta de dicho año por las glosas que dictó el SRI.

El objetivo de este estudio es analizar las glosas que fueron emitidas, y en base a esto, identificar los principales riesgos tributarios del sector y proponer una guía de cumplimiento tributario que incluya medidas preventivas o concurrentes de mitigación o disminución de dichos riesgos. Con este fin, la pregunta de investigación es la siguiente: ¿Cómo reducir o cubrir los riesgos tributarios más significativos que tiene el sector asegurador? En este contexto, se evidencia que las compañías que pertenecen al sector en mención tienen implicaciones tributarias causadas por la naturaleza muy particular de sus actividades y carecen de un marco de referencia.

En base a lo mencionado, se precedió a evaluar cada glosa del acta de determinación que posee la compañía, analizar los argumentos de cada parte y con base en ese análisis, proponer una guía que contenga aspectos que se deben considerar para mitigar los riesgos tributarios expuestos. Se destaca que las entrevistas mantenidas con la administración de la compañía en cuestión han sido de gran ayuda para comprender el entorno en que se desarrolla.

ABSTRACT

In 2014, the Tax Administration conducted a field audit of a company in the insurance sector and issued a determination certificate, this meant for said company to assume a higher expense in the payment of income tax for that year due to the assessment it issued the SRI.

The objective of this study is to analyze the assessment that were issued, and based on this, identify the main tax risks in the sector and propose a tax compliance guide that includes preventive or concurrent measures to mitigate or reduce said risks. To this end, the research question is the following: How to reduce or cover the most significant tax risks that the insurance sector has? In this context, it is evident that the companies that belong to the mentioned sector have tax implications caused by the very particular nature of their activities and lack a frame of reference.

Based on the aforementioned, it was preceded to evaluate each assessment of the determination certificate that the company has, analyze the arguments of each party and based on that analysis, propose a guide that contains aspects that should be considered to mitigate the exposed tax risks . It should be noted that the interviews held with the management of the company in question have been of great help in understanding the environment in which it operates.

1. CONOCIMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR

El sector de aseguradoras privadas del Ecuador se encuentra conformado por compañías que realizan actividades de seguros, reaseguros, intermediarios de reaseguros, peritos de seguros y los asesores productores de seguros (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014).

La SCVS realiza anualmente estudios sectoriales, en base al estudio realizado en el año 2019 respecto al entorno del mercado de seguros, menciono que: (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

“El crecimiento económico mundial en el año 2018 se situó alrededor de 3.7%, sin embargo, el panorama económico que traza la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es poco alentador y considera que para el 2019 la economía global iniciará una desaceleración como consecuencia de las tensiones comerciales, promovidas principalmente por las altas tarifas de intercambio comercial entre Estados Unidos y China, las estrictas condiciones financieras a nivel mundial y el impacto de la volatilidad de los precios del petróleo.” (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

En base a lo mencionado, se puede evidenciar que las economías emergentes tienen grandes limitaciones para alcanzar condiciones óptimas en su desarrollo económico considerando que subsisten a altos niveles de endeudamiento, políticas corporativas, lineamientos internacionales.

Según Feyen, Lester, & Rocha (2011) (como lo cito la SCVS, 2019), las compañías de seguros tienen un rol importante en el desarrollo económico del país ya que cumplen dos funciones importantes: 1) transferir el riesgo y esto conlleva a una reducción de la incertidumbre de la ocurrencia de sucesos futuros y 2) al contratar un seguro en las operaciones de importación y exportación hace que se tenga un manejo correcto del riesgo

y permite un desempeño óptimo y dinámico (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Las compañías de seguros tienen un papel importante en el desarrollo del país no solo por el número de personas que contempla directa o indirectamente, sino que tiene efectos multiplicados en las actividades económicas de los distintos mercados que existe en el Ecuador. Ya que, si el PIB de una economía crece, las compañías de seguro crecerán debido a su carácter procíclico, a mayor nivel de ingresos ya sea de hogares o de empresas mayor será la demanda de seguros a fin de salvaguardar el patrimonio de estos (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

En adición a lo mencionado, existen un conjunto de factores que permite el desarrollo de las aseguradoras, estos pueden ser:

- 1) de naturaleza coyuntural tales como: ingresos que perciben las personas, tasa de desempleo, tipo de interés vigente en el país dictada por el Banco Central del Ecuador, inflación, entre otros.
- 2) naturaleza estructural, como por ejemplo la tasa de crecimiento de la población y distribución de la riqueza.
- 3) políticas públicas adoptadas para estabilizar el sector financiero. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

La SCVS en su estudio acerca del sector asegurador mencionó que en el año 2017 las primas tuvieron un crecimiento de 1.5 respecto al periodo anterior, esto se debió a la debilidad del ramo de seguros de vida en los mercados de economías como consecuencia de la reducción de tasas de interés. Por otro lado, el ramo de seguros generales no tuvo mayor cambio con respecto a las economías emergentes. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

Dentro del estudio anual del panorama del mercado asegurador publicado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, menciona que:

“El mercado asegurador latinoamericano, en relación con el mercado de seguros a nivel mundial, ha mostrado una evolución positiva a lo largo del tiempo, tanto en el ramo de vida como en el de no vida llegando a un crecimiento de hasta un 3.4% en el año 2017. Sin embargo, aún se sitúa lejos de los mercados más desarrollados. Las primas netas emitidas en Latinoamérica y Caribe (LAC) crecieron un 8.6% durante el año 2017, alcanzando los 159,217 millones de dólares. Concretamente, un 54.6% de las primas corresponden al ramo de no vida, los cuales experimentaron un crecimiento del 8.2% respecto al año precedente, mientras que el 45.4% restante proviene del ramo de vida. Los seguros de no vida crecieron a un 8% interanual, debido a un buen comportamiento económico y a la mayor capacidad adquisitiva de hogares y empresas, siendo el sector de automóviles el que aportó con un 19.2% al total de primas reportadas” (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Según la SCVS en el Ecuador, el sector asegurador tiene un comportamiento procíclico esto quiere que decir que su crecimiento tiene relación con el crecimiento de la economía del país. Además, está influenciado por los cambios legales, el principal que ha tenido afectación ha sido la reforma a la Ley General de Seguros, el cual establece que la entidad que tiene la competencia de regular y controlar las Compañías de Seguros es la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

El sector asegurador de Ecuador se conforma por: empresas cuya actividad sea de seguros, reaseguros, intermediarios de reaseguros, peritos de seguros y asesores productores de seguros.

Al 31 de diciembre de 2019, los 10 principales actores del sector, medidos por su prima neta emitida registraron una concentración del 71,37% sobre el total de la prima neta emitida del sector, mientras que la diferencia del 28,63% representó a las 20 aseguradoras restantes. Es importante mencionar que Seguros Equinoccial ocupó el tercer lugar con una participación del 8.46%. (Class International Rating , 2020) Como se muestra a continuación:

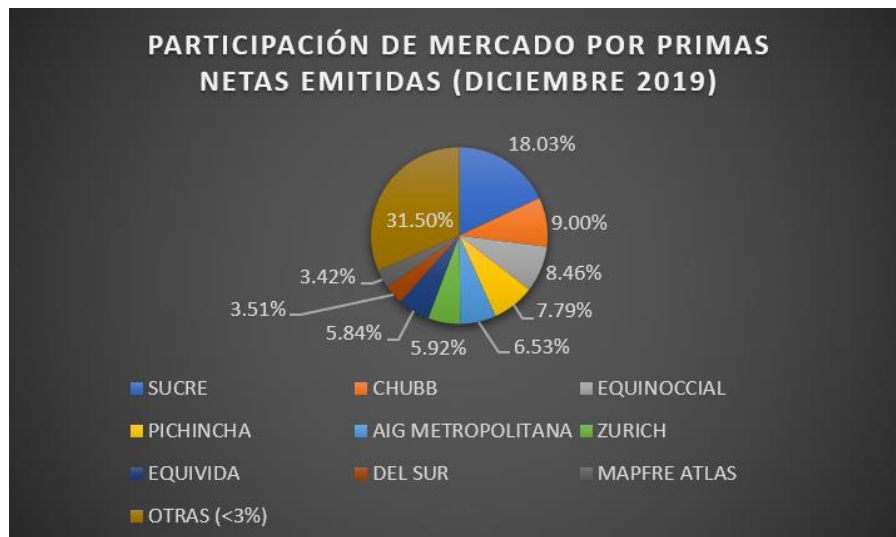


Figura 1. Participación de mercado por primas netas emitidas al 31 de diciembre del 2019

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS)

Elaborado por: Class International Rating

Las empresas de seguros pueden ser de dos tipos: de no vida (o generales) y de vida. Las empresas de seguros de no vida son aquellas que aseguran los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños en la salud, de patrimonio, etc. Por otro lado, las empresas de seguros de vida son aquellas que cubren los riesgos personales. (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014)

Según el estudio realizado por la SCVS, en el Ecuador hay 30 empresas aseguradoras de las cuales 25 empresas operan dentro del ramo de vida (4 ofrecen este tipo de seguros y 21 ofrecen seguros de vida y no vida), en cuanto al ramo de no vida operan 26 empresas (5 ofrecen este tipo de seguro y 21 ofrecen seguros de vida y no vida) (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019). (Ver figura 2)

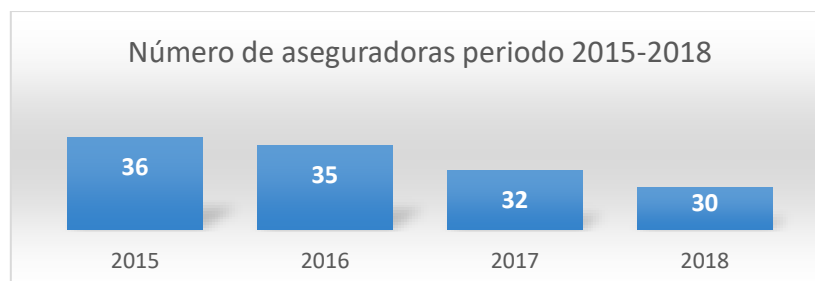


Figura 2. Número de aseguradoras en el periodo 2015-2018

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS)

Elaborado por: Lizeth Guzmán

El sector asegurador en Ecuador tiene más de 100 años de existencia, al término del año 2019 se encontraron registradas 30 aseguradoras nacionales y 1 reaseguradora nacional, conforme información que detalla la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; así mismo, existieron 15 intermediarios de reaseguros nacionales, 37 intermediarios de reaseguros extranjeros y 877 agencias asesoras de seguros. Adicionalmente, el sistema cuenta con el apoyo de aproximadamente 1.532 agentes asesores sin relación de dependencia y 556 agentes asesores con relación de dependencia, 198 ajustadores de siniestros (personas naturales), 87 ajustadores de siniestros (personas jurídicas), 70 inspectores de riesgos (personas naturales), 28 inspectores de riesgos (personas jurídicas) y 15 empresas de medicina prepagada. (Class International Rating , 2020)

El sector asegurador en el Ecuador se divide en dos ramos: seguros de vida y seguros generales o de no vida. (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014)

El ramo de seguros de vida puede ser seguros individuales o colectivos, la diferencia en estos dos es la cobertura a nombre de una persona o de varias. A continuación, un detalle de cómo se conforman el ramo de seguros generales o de no vida: (Ver figura 3)

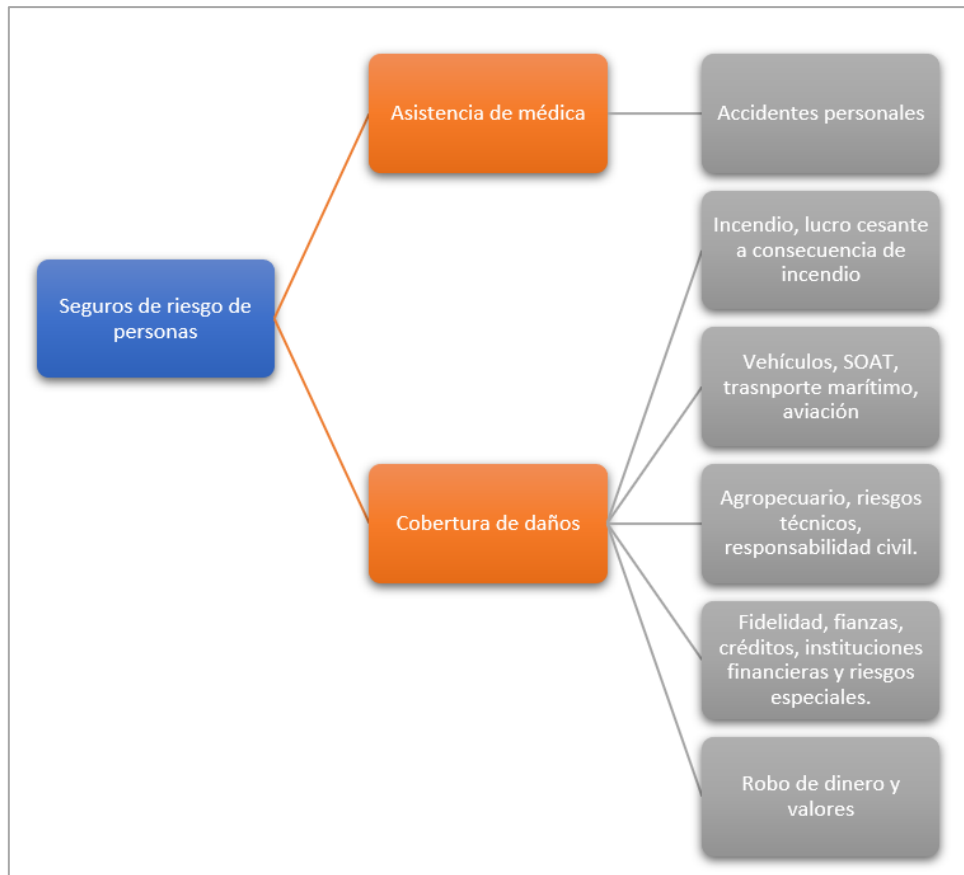


Figura 3. Tipo de seguro de riesgos de personas

Fuente: Estudio sectorial por la SCVS respecto al panorama del sector asegurador

Elaborado por: Lizeth Guzmán

En el 2018 el sector asegurador disminuyó 6.2% en relación con el año 2017. Las empresas que reportaron mayor rentabilidad fueron BMI que tuvo un rendimiento de 10,44%, UNIDOS ingresos por 9,5% y PICHINCHA con un 9,36% (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Dentro del total de primas emitidas al 31 de diciembre de 2019, los ramos más importantes fueron Vida colectiva con el 22,51% y Vehículos con el 22,34%, marcando diferencia con el tercer ramo, Incendio y líneas aliadas, que representó un 11,19%, el resto de los ramos tuvieron participaciones desde el 5,08% hacia abajo. (Class International Rating , 2020)

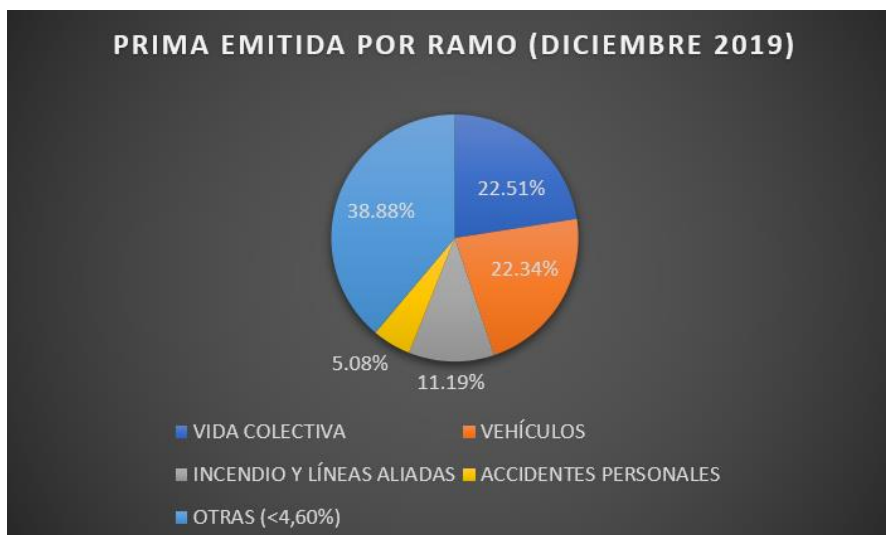


Figura 4. Primas emitidas por ramo al 31 de diciembre del 2019

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS)

Elaborado por: Class International Rating

Dentro de este concepto, Seguros Equinoccial tiene la mayor participación en los seguros de vehículos con una participación del 15.96% y en el tipo de seguros para incendios y líneas aliadas tiene la participación del 4.79% siendo la cuarta empresa líder. Un resumen a continuación de las principales empresas en los ramos más importantes al 31 de diciembre del 2019.

VIDA COLECTIVA			VEHÍCULOS			INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS		
Empresa	Monto	Participación	Empresa	Monto	Participación	Empresa	Monto	Participación
PICHINCHA	123,13	30,43%	EQUINOCCIAL	64,08	15,96%	SUCRE S.A.	91,48	45,47%
EQUIVIDA	76,41	18,88%	ZURICH	46,58	11,60%	CHUBB	27,89	13,87%
SUCRE S.A.	70,17	17,34%	SWEADEN	35,66	8,88%	HISPANA	15,74	7,82%
CHUBB	41,27	10,20%	AIG	30,65	7,63%	EQUINOCCIAL	9,63	4,79%
OTROS	93,63	23,14%	OTROS	224,53	55,92%	OTROS	56,43	28,05%
Total	404,62	100,00%	Total	401,50	100,00%	Total	201,18	100,00%

Figura 5. Principales empresas en los ramos más importantes al 31 de diciembre del 2019

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS)

Elaborado por: Class International Rating

1.1 Modelo de negocios y principales actores en el sector.

En el Ecuador hay 38 tipos de seguros, cerca del 63% de las primas netas se generan en 5 de ellos, a continuación, un detalle de los más significativos dentro del mercado de seguros (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019):

Ramo de vida: vida colectiva, incendios y líneas aliadas

Ramo de no vida: vehículos, accidentes personales y asistencia medica

En base al cálculo del índice Herfindahl- Hirschman (HHI) el cual mide el nivel de concentración de mercado de los diferentes tipos de seguros se determinó que el seguro con mayor concentración es el de asistencia médica, el mismo que al tener mayor concentración es poco competitivo (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Por otro lado, el seguro que tiene el menor nivel de concentración es el de vehículos el mismo que es considerado como segmento desconcentrado. Los tipos de seguros con una concentración media son los de vida colectiva, accidentes personales e incendios (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Dentro de la investigación que realizó la SCVS referente al mercado asegurador se menciona los diferentes actores que interactúan dentro de una aseguradora e incentivan el crecimiento y generación de ingresos de la compañía. A continuación, se detallan por etapas como interviene cada actor (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019):

Etapa 1: se encuentran los clientes (personas naturales o jurídicas) que contratan servicios de seguro de forma directa o indirecta. Esta etapa se encuentra regulada en un nivel alto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

Etapa 2: las reaseguradoras y los intermediarios de reaseguros y el control que tiene la SCVS es medio. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

Etapa 3: las aseguradoras y reaseguradoras en el exterior, que se encuentran en una etapa de control limitado. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

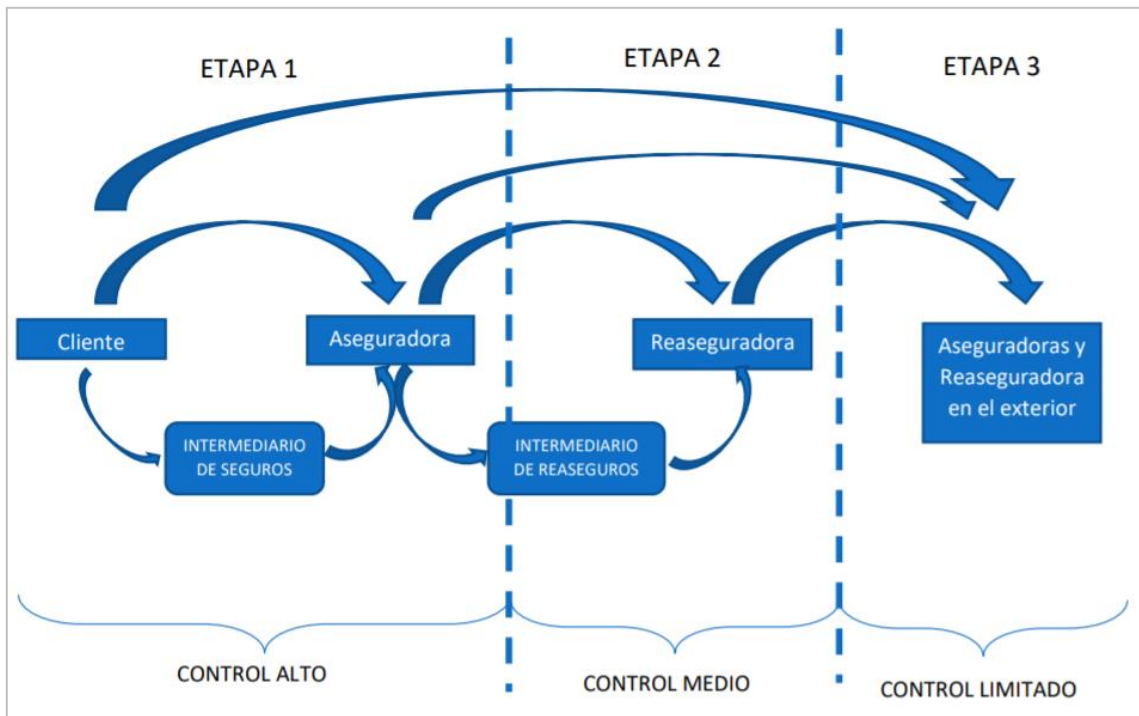


Figura 6. Dinámica del mercado asegurador

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Una compañía que realiza actividades de seguros es Seguros Equinoccial nació en 1973, actualmente está presente en las más importantes ciudades del país como Cuenca, Manta, Loja, Machala, Ambato, Ibarra y Quito. Es la aseguradora líder de Ecuador, según las cifras publicadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El sector asegurador tiene un esqueleto de modelo de negocios que se basa en liderar los mercados en los que opera, a través de un modelo de gestión propio y diferenciado basado en el crecimiento rentable, con una clara y decidida orientación al cliente, tanto particular como empresarial, con enfoque multicanal y una profunda vocación de servicio.

En Seguros Equinoccial, con base en reuniones mantenidas, hemos evidenciado las siguientes Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

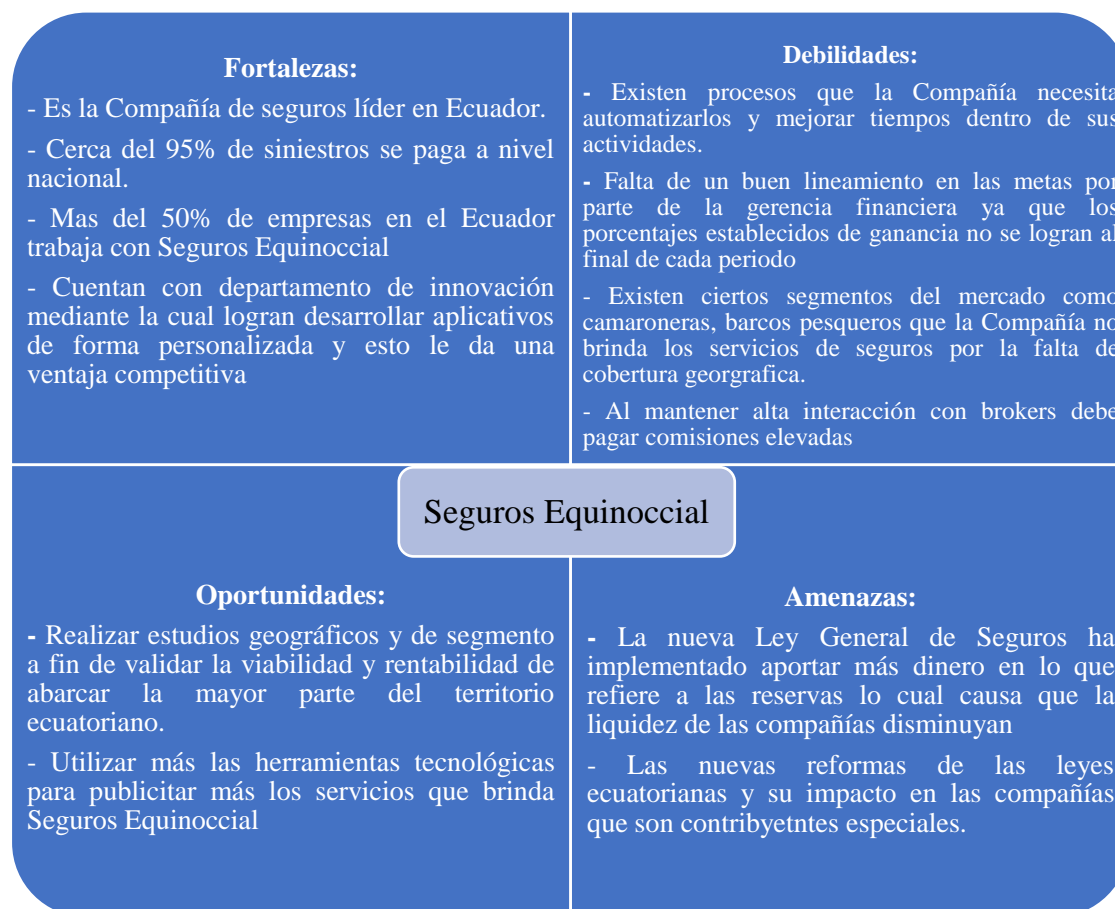


Figura 7. Análisis FODA de Seguros Equinoccial

Fuente: Lizeth Guzmán

En base al informe de calificación de riesgo emitido por Class International Rating, la calificación otorgada a la misma ha sido de AAA (triple A), considerando que es una institución con trayectoria en el mercado, una imagen de prestigio, tiene capacidad para cumplir sus obligaciones, siniestros y la fortaleza financiera para enfrentar cambios que surjan con el negocio (Class International Rating, 2019).

En el caso de que existe alguna debilidad en las actividades que realiza la compañía se pueden mitigar con las fortalezas identificadas. Las calificaciones se pueden asignar usando los signos (+) o (-) para indicar la posición dentro de la categoría correspondiente a excepción de la categoría “AAA” y aquellas debajo de la “C” (Class International Rating, 2019)

La calificación que se otorga se basa en la solvencia financiera e indicadores de capital e indicadores de rentabilidad en relación con el promedio de las compañías del sector asegurador. Seguros Equinoccial tiene una posición competitiva y una buena imagen y reputación con sus consumidores, mantiene buenos antecedentes de desempeño, las políticas de reaseguros, calidad de activo e inversiones son favorables al desempeño que mantiene la compañía. Como consecuencia de esto, los accionistas se encuentran haciendo aportes para estar al día en los requerimientos normativos (Class International Rating, 2019).

1.2 Formas de captación de ingresos en las Aseguradoras

La captación de ingresos en el sector asegurador lo hacen mediante el cobro de un recargo, es decir, el precio del seguro. Estos recargos lo hacen dependiendo del producto que el cliente contrata y el tiempo a brindar el servicio.

El precio del seguro, también llamado recargo es el monto que el cliente paga mensualmente o el tiempo que se estipule en el contrato por el bien asegurado, en el caso de que el cliente haya tenido un siniestro la aseguradora tendrá que cubrir el monto máximo que se estableció en el contrato así el cliente haya pagado un monto inferior. Este desembolso de dinero para cubrir el accidente se lo conoce como gasto de la aseguradora.

Con base en el concepto de que la actividad de una aseguradora es ceder el riesgo a un tercero a fin de minimizarlo y tener un segundo plan en caso de perder el bien asegurado, este tipo de accidentes o siniestros no pasan con regularidad es por esto que la aseguradora va a llegar a un punto en que va a tener más dinero en la reserva del que necesita para pagar las reclamaciones y se mantiene como una reserva el dinero que no ha sido desembolsado aún. Este dinero no es una ganancia. Simplemente está siendo retenido para pagar expensas en un futuro. (Nelson, 2017)

Estas reservas que conforman las aseguradoras invierten en papeles comerciales o algún tipo de inversión que genere una rentabilidad. La combinación de cobrar cargos redituables más el dinero que ganan por la inversión de reservas es la forma en que las aseguradoras hacen dinero.

Dentro del sector asegurador una de las compañías más representativas de este mercado está Seguros Equinoccial S.A. la cual pertenece a Grupo Futuro. Se constituyó en Quito el 20 de marzo de 1973; con una participación en el mercado de 50 años, se ubica dentro de las compañías de seguro privado más importante de Ecuador, su objetivo es el de resguardar los bienes y patrimonio de sus asegurados, así como mantener un servicio al cliente satisfactorio con el fin de seguir liderando el país. (Class International Rating, 2019)

En el año 1997 la compañía implemento nuevos conceptos referente a la planificación estratégica, mejoramiento de servicio y mejorar la cadena de valor. En este año la Compañía decidió separar en dos ramos uno de vida y otra asistencia médica para lo cual constituyo las empresas Equivida y Salud. (Class International Rating, 2019)

Seguros Equinoccial pertenece a Grupo Futuro, el cual junto a Equivida, Salud y Tecniseguros representan el Holding asegurador más grande del país generando anualmente ingresos cerca de USD600.000 millones. (Class International Rating, 2019)

Algunos de los accionistas más significativos de Grupo Futuro son: HABITAT CÍA. LTDA., con un 25,40% de participación, DEFILO INVERSIONES CÍA. LTDA., con una participación del 19,02% y ASESORÍA E INVERSIONES ASEVER CÍA. LTDA. Con el 11,96% de participación. (Class International Rating, 2019)

La compañía mantiene las siguientes líneas de negocios: Seguros de Incendio, Responsabilidad Civil, Transporte, Vehículos y Ramos Técnicos, que tienen como finalidad la cobertura patrimonial y actividades secundarias tales como: Robo, Fidelidad, Vida y Accidentes Personales cuyo alcance son las coberturas personales. (Class International Rating, 2019)

Los principales canales de venta que utiliza la compañía son los siguientes:

- **Corredores:** Comprenden los broker que son personas naturales o jurídicas que tienen el derecho de una licencia para vender seguros y sobre los cuales ganan una comisión preestablecida en un contrato legalmente autorizado por la SCVS. Seguros Equinoccial tiene algunos corredores tales como Tecniseguros, Asertec, Nova, Ecuaprimas, entre otro.

- **Sponsors:** Tienen acceso y son poseedores de las bases de datos de potenciales clientes, los cuales conforman la Banca Seguros.
- **Directos:** Son las ventas que realiza la compañía a través de sus oficinas que están en algunas ciudades del país, es decir el cliente compra directamente a la aseguradora a través de sus varios puntos de venta que tiene en el Ecuador, no interviene nadie en la venta.
- **Fuerza de ventas:** Comprende los asesores comerciales de centro de atención telefónica que tiene la compañía asegura la cual sirve para gestionar la cartera y hacen la comercialización de seguros personales, hogar y vehículos (Class International Rating, 2019)

Clientes: Respecto a los clientes la compañía se enfoca en una estrategia de mantener al cliente a largo plazo, esto quiere decir que tiene personal que está en constante monitoreo del servicio ofertado a fin de mantener una satisfacción en el cliente y que la atención sea personalizada de tal forma que la relación con el cliente sea permanente a largo plazo. A continuación, un detalle de los potenciales sectores que mantienen ventas activas (Class International Rating, 2019):

- **Industrial:** corresponde a la contratación de seguros para maquinaria, equipos electrónicos, etc.
- **Especiales:** contemplan seguros para aviones, buques, maquinaria petrolera, transporte petrolero, entre otro.
- **Personas / Corporativo:** son los seguros mayormente contratados, que son los de vehículos, incendios de vivienda, hogar, etc.
- **Comercial / Corporativo:** comprende la cobertura de uso de anticipos, cumplimiento de contratos, fianzas, garantías aduaneras, entre otros.

En el año 2018, entre los principales clientes por prima fueron: SHAYA ECUADOR S.A., SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A., MAREAUTO S.A. y OTECEL S.A. (Class International Rating, 2019)

La cartera de la compañía se encuentra con un grado alto de atomización lo que quiere decir es que el riesgo de concentración de cartera en un grupo de clientes o cliente es bajo, siendo así que los 25 principales clientes representan el 21.50% de la prima emitida.

Por otro lado, al analizar la cartera vencida o deudores por primas en el año 2018 se pudo evidenciar que el segmento Corporativo representó la mayor porción con el 55,30% del total de primas por cobrar a deudores, seguido por el segmento Sponsor con el 20,37%, lo que representa una concentración total de 75,66%. Cabe recalcar que lo mencionado podría representar un riesgo para la compañía, ya que, si hubiera una falta de pago o retraso en sus primas en cualquiera de los dos segmentos, podría causar un incremento en la morosidad, días vencidos de la cartera y por ende un deterioro que reconocer. (Class International Rating, 2019)

Proveedores:

La compañía para aceptar un proveedor mantiene algunos parámetros, los cuales se mencionan a continuación:

- Se requiere que la empresa o persona tenga experiencia en una relación comercial previa.
- La empresa o persona debe tener prestigio tanto en el mercado nacional como internacional.
- Deben presentar al menos 2 a 3 referencias de otra compañía que este en el negocio de reaseguro internacional.
- Debe tener una calificación buena por una empresa calificadora de prestigio como Standard & Poor's, AM Best o Moody's. (Class International Rating, 2019)
- Si es una empresa internacional debe confirmar que puede adaptarse a la normativa e implicaciones que puede tener al trabajar dentro del Ecuador.
- Si es una empresa internacional debe estar registrado en el Ecuador como reasegurador, caso contrario Seguros Equinoccial lo registrara en el caso de ser la seleccionada. (Class International Rating, 2019)
- Como ultimo filtro se comunica a Gerencia General y Gerencia de Negocios los proveedores preseleccionados y si los mismos están de acuerdo se procede con la aprobación. (Class International Rating, 2019)

Seguros Equinoccial tiene como principales proveedores a las empresas reaseguradoras internacionales entre las cuales se menciona a continuación:

- MUNCHENER, es una de las compañías reaseguradoras más grandes a nivel mundial, cuyo domicilio está en Alemania. (Class International Rating, 2019)
- XL GROUP, es una reaseguradora suiza cuyas líneas de servicio son los seguros contra accidentes, responsabilidad ambiental, comercial, riesgos políticos, propiedad, responsabilidad profesional, entre otros. (Class International Rating, 2019)
- MAPFRE RE, reaseguradora española reconocida a nivel mundial, líder en el mercado latinoamericano. (Class International Rating, 2019)

1.3 Prácticas internacionales en el sector

En lo que respecta al mercado asegurador en América Latina en el año 2018 hemos evidenciado que el ramo de aseguradoras de vida tiene un índice de participación de 731 sobre 1000 puntos, casi cuatro veces mayor que el índice del ramo no vida que fue de 192. Lo cual indica que en América Latina no existe una gran concentración en el mercado asegurador ya que sumado de los dos ramos es menor a 1000 puntos.

“De acuerdo con los datos obtenidos en el año 2017, la concentración en el ramo de Vida del mercado de seguros ecuatoriano fue 1.7 veces mayor a la concentración promedio reportada a nivel regional, mientras que el ramo de No Vida reportó un HHI que fue 4.5 veces mayor al HHI del ramo de No Vida de América Latina, evidenciándose una marcada diferencia del mercado de seguros generales respecto a los demás mercados de seguros de No Vida de la región.” (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

A continuación, un detalle del volumen de primas netas emitidas por país, 2017 (primas millones de USD; tasa de crecimiento, %).

Tabla 1. Detalle de volumen de primas netas emitidas por país.

País	No Vida		Vida		Total	
	Primas	Crecimiento 2016 –2017 (%)	Primas	Crecimiento 2016 –2017 (%)	Primas	Crecimiento 2016 –2017 (%)
Argentina	15,683	12.6	2,571	-0.1	18,253	10.6
Bolivia	336	0.2	148	11.5	483	3.4
Brasil	23,943	11.6	42,504	13.3	66,446	12.7
Chile	4,912	9.3	7,832	0.7	12,744	3.8
Colombia	5,955	10.9	2,860	17.0	8,815	12.8
Costa Rica	1,123	10.8	196	4.8	1,318	9.9
Ecuador	1,261	-0.8	370	6.6	1,631	0.8
El Salvador	401	-0.9	215	-0.5	616	-0.8
Guatemala	732	10.5	193	15.4	925	11.4
Honduras	306	11.0	135	-6.0	441	5.1
México	14,243	14.1	11,293	1.9	25,536	8.4
Nicaragua	177	6.8	43	10.8	220	7.6
Panamá	1,093	4.1	378	9.1	1,471	5.4
Paraguay	357	8.5	59	10.9	416	8.8
Perú	1,999	1.2	1,475	8.4	3,474	4.2
Puerto Rico	11,625	0.2	1,153	-8.9	12,778	-0.7
Rep. Dominicana	861	19.6	179	10.4	1,040	17.9
Uruguay	912	15.2	666	36.3	1,578	23.3
Venezuela	1,018	-49.2	11	-54.5	1,028	-49.3
Total	86,937	8.2	72,279	9.0	159,217	8.6

Fuente: MAPFRE (2018), citado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2019)

En base a la tabla 1 se puede evidenciar que las primas emitidas en los países del Caribe y América Latina representaron un valor de 159,217 millones de USD del cual el 55% corresponde al ramo de no vida y el 45% seguros de vida.

En un ámbito internacional se puede evidenciar que Brasil está liderando con una participación de 66,446 millones de USD y le sigue México con 25,536 millones de USD en el año 2017. (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019)

En el año 2017 el Ecuador se ubicó en el puesto octavo presentando un crecimiento del 0.8%, 1,631 millones de USD en primas netas emitidas. Es importante mencionar que en el 2016 se ubicó en el noveno puesto, el subir de puesto se debió a que a la crisis que estaba pasando Venezuela la cual tuvo una caída del 49.3% con respecto a las primas netas emitidas del año 2016 (Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

2. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

2.1 Análisis de la normativa aplicable

Las actividades que desempeñan las compañías de seguros son importantes y con un impacto significativo al momento de que se incurre un siniestro. A continuación, se detalla alguna de estas actividades:

- Los seguros sirven para proteger la vida, patrimonio, familia, industria y el comercio.
- Las aseguradoras aportan confianza y transparencia en los procesos de contratación gubernamental y privados, lo cual permite que los pequeños y medianos empresarios compitan con condiciones iguales que pueden tener empresas con mayor poder financiero.
- Las utilidades que genera una aseguradora pasan por el sistema financiero, lo que hace que la economía se dinamice y se incremente.
- Las aseguradoras generan cerca de 15.000 plazas de empleos directos y 50.000 indirectos (Oriente Negocios, Compañías de seguros en el Ecuador, 2017)

En la última década se observó que el mercado asegurador intervino en los procesos de contratación estatal lo cual hizo que se convierta en un sector con alto dinamismo, sin embargo, las compañías aseguradoras han tenido que adaptarse a las nuevas regulaciones y requerimientos normativos, por ejemplo: niveles de riesgo, flujo de caja, límites de capital mínimo de operación, entre otros.

Aun así, el sector asegurador fue capaz de responder con prontitud y eficiencia ante el siniestro de mayor magnitud en años recientes: El terremoto del 16 de abril de 2016. La movilización de recursos no solo se centró en las víctimas aseguradas, sino que el sector en general canalizó importantes recursos para atender a los compatriotas damnificados. (Oriente Negocios, Compañías de seguros en el Ecuador, 2017)

El sector asegurador en el Ecuador se ve regido por normativa que presenta un marco legal y reglamentario aplicable a la actividad aseguradora y afianzadora en el país, cuyo

objetivo es regular la constitución, organización y funcionamiento de las instituciones que conforman tal sector. (Oriente Negocios, Compañías de seguros en el Ecuador, 2017)

Código Orgánico Monetario Financiero

Libro III-Ley General de Seguros

Para el análisis de la normativa aplicable de las compañías aseguradoras es indispensable estudiar el Código Orgánico Monetario y Financiero - Libro III Ley General de Seguros, un resumen a continuación:

1. Ámbito de aplicación

La norma en mención tiene un ámbito de aplicación para las empresas cuyas operaciones sean de seguros, reaseguros, intermediarios de seguros y peritos. (Art 2, Ley General de Seguros).

2. Constitución, organización, actividad y funcionamiento

Para la constitución, organización, actividad y funcionamiento el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un plazo no mayor de sesenta días, admitirá o rechazará las solicitudes presentadas para la constitución de personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, en base a los informes técnico, económico y legal de la SCVS, los que se elaborarán en función de los estudios de factibilidad y demás documentos presentados por los promotores o fundadores. En dichos informes se evaluará la solvencia, probidad y responsabilidad de fundadores o solicitantes. (Art 10, Ley General de Seguros)

La empresa de seguros a partir de la fecha que le otorgaron el certificado de autorización debe iniciar sus actividades en el transcurso de seis meses, de no ser así dicho certificado perderá valor y efecto y se puede llegar a liquidar la compañía (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014).

3. Capital

El capital mínimo pagado para constituir una compañía aseguradora será los siguientes mencionados:

- a) De seguros, será de USD 8'000.000. (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014)
- b) De reaseguros, será de USD \$ 13'000.000. (Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre, 2014)

4. Reservas

Respecto de las reservas técnicas de seguros se explica a continuación:

Reservas de riesgos en curso - primas no devengadas (RRC) - La Compañía constituye las reservas técnicas para las pólizas anuales, aplicando el método de base semimensual, estableciendo el vencimiento medio de las pólizas emitidas en la mitad del mes y se consideran las fracciones veinticuatroavas del 70% de las primas netas retenidas no devengadas como reserva. Para las pólizas de vigencia menor a un año, se calcula una reserva correspondiente al 40% de la totalidad de la prima neta retenida, la cual deberá mantenerse por el término de la cobertura del contrato. Para el ramo de transporte marítimo dicha reserva equivale a las primas netas retenidas de los dos últimos meses y para los ramos de transporte aéreo y terrestre corresponde al monto de las primas netas retenidas del último mes.

En los casos en los que se emitan pólizas con una fecha diferente a la de inicio de vigencia, se toma en cuenta la primera fecha para la estimación de la reserva de riesgo en curso y el cálculo se realiza durante el resto de vigencia de la póliza. El plazo para la emisión de la póliza de seguro no debe ser mayor a los 30 días.

La fecha que determina el cálculo de la reserva de riesgo en curso será la de inicio de vigencia de la póliza o del certificado de seguro. En los casos en que, por razones operativas, el proceso de instrumentación de la póliza o el certificado sea posterior a la fecha de inicio de vigencia, la base de cálculo de la reserva de riesgo en curso será la de la emisión del certificado o póliza.

Reserva por insuficiencia de primas – Esta reserva se constituye cuando la compañía no tiene los fondos suficientes para cubrir riesgos que estén dentro del periodo de cobertura. El ingreso por primas debe ser suficiente para cubrir siniestros, gastos que se incurran en la liquidación de siniestros, costos de adquisición y gastos de administración y ventas de las pólizas.

Si $\frac{\text{Egresos técnicos}}{\text{Ingresos técnicos}}$ (de cada ramo del último ejercicio fiscal) < 0 = Reserva

La Compañía deberá realizar la fórmula antes mencionada, que es la razón entre egresos e ingresos y verificar que si el resultado es menor a 0 deberá constituir dicha reserva por el importe equivalente al que representa dicha diferencia sobre el cien por ciento (100%) del valor de la prima neta retenida devengada correspondiente al último período anual cerrado.

El cálculo para saber si se debe constituir la reserva debe ser el 31 de enero de cada año con base al cierre contable del periodo fiscal anterior. Y la misma será liberada el siguiente año con el nuevo cálculo.

Reservas de siniestros por liquidar – El valor de esta reserva se conforma por la sumatoria del valor estimado de liquidación de un siniestro incluyendo gastos por pérdida de alguna reclamación avisada y no cancelada al final de la pérdida.

El registro contable debe ser: el valor total de la pérdida en la cuenta del pasivo, con débito a la cuenta del gasto constitución de reservas para siniestros pendientes, por el valor retenido por la Compañía, y a la cuenta de activo recuperación de siniestros avisados por reaseguros cedidos por el valor de la participación de los reaseguradores. La liberación de las reservas para siniestros pendientes avisados se realiza por igual valor del que fue creado, al momento de la liquidación o pago del siniestro.

Reserva de siniestros ocurridos y no reportados IBNR - Corresponde a una estimación de aquellos siniestros que a la fecha de cálculo de la reserva han ocurrido y no han sido comunicados a la Compañía. Se calcula considerando la evolución de siniestralidad histórica de cada ramo. Para ello, la Compañía aplica el método denominado “Triángulos de siniestralidad”, en la versión conocida como “Chain Ladder”, la cual se basa en un arreglo matricial que permite clasificar los montos de siniestros por períodos de

ocurrencia y períodos de diferimiento en el pago de los siniestros; y, deduciendo hasta el 50% de los salvamentos efectivizados por seguro.

En caso de existir siniestros atípicos que distorsionen el cálculo de la reserva, la Compañía excluye estos siniestros los cuales son determinados en base a una metodología elaborada por un actuario interno calificado.

Para los ramos en que la Compañía presenta casos de poca frecuencia, alta severidad y sobre los cuales disponga de al menos un año de experiencia siniestral, aplica el método “básico”, el cual consiste en establecer una reserva en función del plazo promedio de demora en el aviso del siniestro entre la fecha de ocurrencia y la fecha de contabilización de los siniestros avisados en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de cálculo.

Una vez que el ramo disponga de masa siniestral suficiente, la Compañía aplica el método de “Triángulos de siniestralidad” el cual es el método principal.

Reserva para siniestros liquidados por pagar - La Compañía constituye esta reserva reclasificando de la cuenta sobregiros contables, los cheques girados y no cobrados cuyo origen sea la ocurrencia de un siniestro, con el objeto de que las reservas técnicas, elemento fundamental de solvencia, reflejen los importes suficientes para atender el pago de obligaciones a los clientes.

Reservas para desviación de siniestralidad y eventos catastróficos - La Compañía constituye estas reservas para cubrir riesgos de ocurrencia incierta y riesgos catastróficos. En los ramos lucro cesante a consecuencia de incendio y líneas aliadas, marítimo, aviación, responsabilidad civil, dinero y valores, todo riesgo para contratistas, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, fidelidad, bancos e instituciones financieras Bankers Blanket Bond (BBB), fianzas, crédito interno y todo riesgo petrolero, se calculará aplicando un porcentaje al ingreso devengado del ramo en cuestión.

El porcentaje estará definido en función de la siguiente tabla:

Tabla 2. Porcentajes de siniestralidad

<u>D</u>	<u>Porcentaje</u>
$[- \infty; 3]$	0
$[3; 5]$	1.0
$[5; 10]$	1.6
$[10; 15]$	3.8
$[15; 20]$	5.0
$[20; 30]$	8.0
$[30; + \infty]$	10

$$D = Xi - G$$

Xi = índice de siniestralidad neto de la Compañía para cada ramo.

G = índice de siniestralidad neto ajustado del mercado para el ramo considerado.

Fuente: Bankers Blanket Bond (BBB)

Para conocer el valor de la reserva a constituir se debe tomar los datos del periodo fiscal anterior y se registrara el valor de la reserva el 31 de enero de cada año, esta reserva es de carácter acumulativo y se libera cuando después de dos años consecutivos cuando el índice de siniestralidad se mantenga por debajo del índice de siniestralidad neto ajustado.

Ley del Régimen Tributario Interno

El cumplimiento tributario del sector asegurador será explicado en función del ciclo de vida de la empresa aseguradora y de la normativa tributaria aplicable.

Ciclo del contribuyente:



Figura 8. Ciclo del contribuyente

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI

1. Inscripción en el RUC

Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria.

Sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Sociedades privadas y extranjeros no residentes (sin cédula de identidad)



Figura 9. Estructura del RUC para sociedades

Fuente: Servicio de Rentas Internas

- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 9.
- Del cuarto al noveno dígito: son números consecutivos.
- Décimo dígito: dígito verificador.
- Los últimos tres dígitos serán 001.

Requisitos:

Requisitos obligatorios básicos:

- Cédula de identidad del representante legal
- Certificado de votación del representante legal
- Escritura pública de constitución
- Nombramiento del representante legal
- Solicitud de inscripción y actualización del RUC
- Documento para registrar el establecimiento del domicilio del contribuyente (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Requisitos para sociedades privadas bajo el control de la SCVS:

- Escritura pública de constitución o domiciliación inscrita en el Registro Mercantil. El cual se puede conseguir a través de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Servicio de Rentas Internas, 2019)
- Verificar en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la Información General y socios o accionistas de la compañía. (Servicio de Rentas Internas, 2019)
- Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. (Servicio de Rentas Internas, 2019)

2. Emisión de comprobantes de venta

El Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en su artículo 16, literal d) señala que los comprobantes de venta y los documentos autorizados, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades: “(...) Cuando el giro del negocio sea la transferencia de bienes inmuebles, el comprobante de venta se entregará en la fecha en que se perciba el ingreso o en la que se celebre la escritura pública, lo que ocurra primero (...)”

La facturación electrónica es una forma de emisión de comprobantes que hoy en día se ha vuelto de carácter obligatorio ya que al ser autorizadas por el SRI garantizan la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. Y tiene el beneficio de que se sincroniza con las declaraciones de impuestos mensuales del contribuyente y el formulario se alimenta de la información de terceros y las que emitió el sujeto pasivo durante el periodo.

¿Qué es un comprobante electrónico?

Un comprobante electrónico es un documento que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos comprobantes de venta, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. (Servicio de Rentas Internas, 2020). Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Beneficios

- Su validez es igual que la de los comprobantes de venta físicos.
- Los comprobantes son emitidos al momento que el sujeto pasivo autoriza el mismo, lo cual reduce el tiempo de envío en relación con un comprobante manual
- Es amigable con el medioambiente y al momento de mantener el archivo activo.
- Existe un mayor control y seguridad al momento de resguardar la información.
- La probabilidad de que el comprobante electrónico sea falsificado es nula o muy baja.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.

Los documentos que se pueden emitir electrónicamente y están autorizados por el SRI son los siguientes:

- Facturas
- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Comprobantes de retención
- Guías de remisión

¿Qué requisitos son necesarios para la emisión de comprobantes electrónicos?

- Firma electrónica
- Software que genere comprobantes electrónicos, queda a elección del contribuyente si realiza la compra de una licencia o usa uno gratuito.
- Conexión a Internet
- Clave de acceso a SRI en Línea
- Convenio de débito registrado

¿Qué es una firma electrónica?

Son datos en formato electrónico adjuntos o asociados con el mensaje de datos, que se pueden utilizar para identificar al propietario de la firma asociada al mensaje de datos e instruir al propietario de la firma para aprobar e identificar la información contenida en el mensaje (Servicio de Rentas Internas, 2019)

Las firmas electrónicas reemplazan las firmas escritas

¿Sitios autorizados en donde se puede realizar la firma electrónica?

Existen 4 entidades certificadoras en el país:

- Banco Central del Ecuador
- Consejo de la Judicatura
- ANF AC Ecuador
- Security Data

¿Cómo solicito autorización al SRI para emitir comprobantes electrónicos?

El esquema de comprobantes electrónicos tiene dos ambientes:

- Ambiente de PRUEBAS
- Ambiente de PRODUCCIÓN

		RUC: 1790007502001 FACTURA No. 001 - 002 - 000985006																															
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. Dir. Matriz: AV. ELOY ALFARO N 33-400 Y FERNANDO AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL Dirección Establecimiento: AV. ELOY ALFARO N° 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL Contribuyente Especial Nro: 5368 OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI		Fecha y hora de Autorización: 28/04/2014 Ambiente: Pruebas Emisión: Normal CLAVE DE ACCESO / AUTORIZACIÓN  2804201401179000750200110010020009850060262833018																															
Razón Social / Nombre y Apellidos: PRUEBAS SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Fecha Emisión: 28/04/2014		RUC / CI: 0190001490001 Guía Remisión:																															
Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total																												
2628330	1.00	INCENDIO	556709.33	0	556709.33																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Información Adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección del Cliente</td> <td>BORRERO 1345 Y VEGA MUÑOZ (CUENCA) 13-45 PIO BRAVO DIAGONAL A LA FACULTAD DE ID</td> </tr> <tr> <td>Reclamo/Aut.Tec en endosos</td> <td>RASA</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>623514.45</td> </tr> <tr> <td>Sucursal</td> <td>QUITO</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Desde</td> <td>01/04/2014</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Hasta</td> <td>31/12/2018</td> </tr> <tr> <td>Contrato</td> <td>72332</td> </tr> <tr> <td>Aplicación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Negocio</td> <td>INCENDIO</td> </tr> <tr> <td>SUPER INTENDENCIA 3.50%</td> <td>18735.11</td> </tr> <tr> <td>SEGURO SOCIAL CAMPESINO 0.50%</td> <td>2676.44</td> </tr> <tr> <td>DERECHO DE EMISIÓN</td> <td>9.00</td> </tr> <tr> <td>Mail Cliente</td> <td>MZUNIGA@segurosequinoccial.com</td> </tr> </tbody> </table>						Información Adicional		Dirección del Cliente	BORRERO 1345 Y VEGA MUÑOZ (CUENCA) 13-45 PIO BRAVO DIAGONAL A LA FACULTAD DE ID	Reclamo/Aut.Tec en endosos	RASA	Total a Pagar	623514.45	Sucursal	QUITO	Vigencia Desde	01/04/2014	Vigencia Hasta	31/12/2018	Contrato	72332	Aplicación		Negocio	INCENDIO	SUPER INTENDENCIA 3.50%	18735.11	SEGURO SOCIAL CAMPESINO 0.50%	2676.44	DERECHO DE EMISIÓN	9.00	Mail Cliente	MZUNIGA@segurosequinoccial.com
Información Adicional																																	
Dirección del Cliente	BORRERO 1345 Y VEGA MUÑOZ (CUENCA) 13-45 PIO BRAVO DIAGONAL A LA FACULTAD DE ID																																
Reclamo/Aut.Tec en endosos	RASA																																
Total a Pagar	623514.45																																
Sucursal	QUITO																																
Vigencia Desde	01/04/2014																																
Vigencia Hasta	31/12/2018																																
Contrato	72332																																
Aplicación																																	
Negocio	INCENDIO																																
SUPER INTENDENCIA 3.50%	18735.11																																
SEGURO SOCIAL CAMPESINO 0.50%	2676.44																																
DERECHO DE EMISIÓN	9.00																																
Mail Cliente	MZUNIGA@segurosequinoccial.com																																
Sub Total 12 %				556709.33																													
Sub Total 0%				0.00																													
Sub Total No Sujeto a IVA				0.00																													
Sub Total Sin Impuesto				556709.33																													
Total Descuento				0.00																													
ICE				0.00																													
IVA 12 %				66805.12																													
Valor Total				623514.45																													
(-)Descuento Solidario 2% IVA				0.00																													
VALOR A PAGAR				623514.45																													

Figura 10: Comprobante de venta válido (Factura)

Fuente: Seguros Equinoccial

3. Declaración de impuestos

El SRI ha brindado a los contribuyentes la posibilidad de realizar y presentar declaraciones de impuestos a través de Internet. La ventaja de utilizar este método para cumplir con las obligaciones fiscales es que el sistema se puede utilizar las 24 horas del día, los 365 días del año, y las declaraciones enviadas se pueden consultar en la misma plataforma. Además, la declaración de impuestos se puede realizar desde el primer día del mes y el pago se puede realizar hasta la fecha de vencimiento. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Para realizar las declaraciones de impuestos por medio de internet se debe seguir los siguientes pasos:

- 1) Obtener clave y usuario en las ventanillas de servicio al cliente del SRI para acceder a la plataforma.
- 2) Ingresar a la plataforma, seleccionar el formulario que se desea declarar.
- 3) Si el contribuyente emite comprobantes electrónicos, los formularios ya van a estar prellenados y se deberá cotejar la información con libros contables, en caso de que se mantenga comprobantes manuales se deberá llenar los campos o incluir alguna información que sea de soporte físico.
- 4) Revisar los valores declarados, hacer una conciliación con la contabilidad que lleva la compañía, conciliación con ventas, compras y retenciones.
- 4) Verificar el monto a pagar seleccionar la cuenta bancaria en caso de que haya aceptado el débito automático.

4. Entrega de información a la Administración Tributaria anexos

El sector asegurador se encuentra obligado a presentar los siguientes anexos a la Administración Tributaria:

Anexo de operaciones con partes relacionadas, OPR: la información referente a la identificación del contribuyente, las partes relacionadas (locales y del exterior), el detalle de las operaciones mantenidas con dichas partes, así como también el ajuste por precios de transferencia en caso de que proceda. Deberá ser entregada anualmente al Servicio de Rentas Internas conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000455

Anexo de dividendos:

Éste detalla los dividendos distribuidos por sociedades residentes en el país o establecidas en el Ecuador a favor de personas naturales y otras sociedades.

Están obligados a presentar los siguientes sujetos:

a) Sociedades nacionales o extranjeras, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador, respecto de la información relativa a:

1. La utilidad generada durante el período reportado.
2. Las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentren pendientes de distribución.
3. Los dividendos distribuidos durante el período informado.

Anexo Transaccional Simplificado, ATS:

Corresponde al anexo transaccional simplificado en donde se detalla las compras, ventas y retenciones tanto en la fuente de IVA como en la fuente de Impuesto a la Renta y en adición a ello se reporta la cantidad de comprobantes emitidos autorizados y anulados.

Tratamientos específicos para la industria aseguradora

La Compañía aseguradora dentro del marco tributario tiene puntos específicos que debe aplicar a su ciclo tributario, tales son los que se detallan a continuación:

- Pagos al Exterior sin retención. - Los pagos por primas de cesión o reaseguros, conforme las siguientes condiciones (Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre, 2004):
 - a) El 75% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento o representación en Ecuador y que no superen el porcentaje señalado; y, (Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre, 2004)
 - b) El 50% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en Ecuador, cuando superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros. (Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre, 2004)

Cuando una compañía de seguros extranjera sea residente fiscal, registrada o ubicada en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor impuesto, se hará la retención en la fuente de Impuesto a la renta del 100% de la prima transferencia o reaseguro estipulada en el

contrato. Mediante acuerdos internacionales de reciprocidad fiscal, igualdad de reducciones y exenciones fiscales para las empresas nacionales y evitar la doble imposición internacional.

- El impuesto que corresponda liquidar, en los casos que se contrate seguros con entidades extranjeras no autorizadas para realizar actividades en el Ecuador, la retención deberá retener y pagar el asegurado, teniendo como base imponible la cuarta parte del importe de la prima pagada. En caso de la empresa extranjeras sea residente o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, la retención se hará sobre el total del importe de la prima pagada. (Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre, 2004)
- LRTI Art. 58.- Base imponible general. - La base imponible del IVA es el valor de los bienes muebles que se transfieren o de los servicios que se presten, se lo cálculo sobre el subtotal de la venta, es decir, el precio de venta más impuestos, tasas u otros que sean imputables al precio. (Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre, 2004)

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Respecto a los agentes de retención:

LRTI Art 63, literal b.- son sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de retención las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

5. Presentación de declaraciones

A fin de abordar el tema de la declaración de impuestos, se hablará de obligaciones en calidad de contribuyente y como responsable, y se hablará de contribuciones y otros impuestos. Para mayor detalle a continuación:

Obligaciones de Impuestos Nacionales al SRI			
5.1	Obligaciones como contribuyente	5.2	Obligaciones como responsable
5.1.1	Declaración mensual de IVA	5.2.1	Agente de percepción
5.1.2	Declaración de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta	5.2.2	Agente de recepción
5.1.3	Declaración Impuesto a la Renta		

5.3	Contribuciones
5.3.1	Declaración de activos en el exterior
5.3.2	Contribución a la Superintendencia de Compañías, Bolsa y Valores
5.3.3	Contribución del Seguro Campesino
5.3.4	Aporte al Fondo de Seguros Privados

5.1 Obligaciones como contribuyente

5.1.1. Declaración mensual de IVA:

El Hecho Generador del Impuesto al Valor Agregado, según lo dispone el artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno, menciona que el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. Transferencias de bienes ya sea el pago de contado o crédito, en la entrega del bien, momento de pago completo o parcial
2. En las prestaciones de servicios, cuando se brinde el servicio o en el momento en que se haga el pago completo o parcial.

Lo que ocurra primero en ambos casos.

La Compañía de seguros realiza su declaración mensual de retenciones en la fuente de IVA conforme lo estipula la Ley.

5.1.2. Declaración de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta:

El inciso 2 del artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone lo siguiente: “(...) El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado (...)”.

La Resolución No. NAC -DGERC GC20-00000020, emitida por el Servicio de Rentas Internas, fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta; entre lo más relevante destacamos lo siguiente:

Lo nuevo

Estarán sujetos a retención del 1%, los pagos o acreditaciones en cuenta por:

Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal **y carnes, que se mantengan en estado natural conforme lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno**, se aplicará el porcentaje de retención previsto en este numeral independientemente de que se emita factura o liquidación de compra de bienes o prestación de servicios; **esto también aplica a los ingresos de producción y comercialización de actividades agropecuarias señalados en el artículo 27.1 de la referida Ley**. No estará sujeta a retención la compra de combustible, ni aquellos pagos sobre los que la normativa tributaria vigente lo establezca de manera expresa.

Figura 11. Reformas tributarias – porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la renta

Fuente: PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Se agrega:
Están sujetos a retención de 1.75%, los pagos o acreditaciones en cuenta por la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal

Reformas

Se sustituye:
Los pagos o créditos en cuenta que no tenían porcentaje de retención específico estarán sujetos a la retención del 2.75%, a partir de la vigencia de la Resolución.

Retención 1,75%

Retención 2,75%

Figura 12. Reformas tributarias – porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la renta

Fuente: PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

El Servicio de Rentas Internas, el 22 de mayo de 2020, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000030, resolvió reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC14-

00787 que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta y sus respectivas reformas. A continuación, exponemos la reforma antes mencionada:

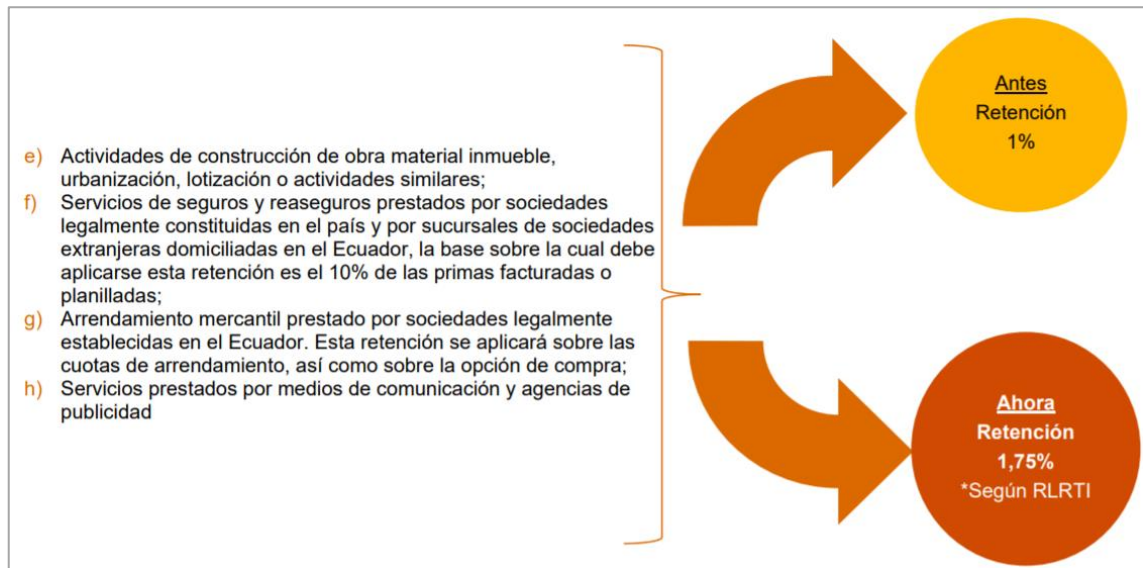


Figura 13. Reformas tributarias – retenciones en la fuente de Impuesto a la renta

Fuente: PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Si bien es cierto hubo una reforma respecto a los porcentajes de retención, dentro de la Compañía de seguros no se identificaron cambios significativos y considerando que las glosas determinadas por el SRI corresponden al año 2014 no afectan dichas reformas.

5.1.3. Declaración Impuesto a la Renta

El Art. 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que el objeto del impuesto a la renta global es el que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

En base al Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno se entiende como renta: ingresos que provengan de fuente ecuatoriana provenientes de la actividad económica, capital o ambas sean en dinero, especies o servicios y también los ingresos de fuente extranjera y que el beneficiario tenga domicilio en el país.

5.2 Obligaciones como responsable

5.2.1. Agente de percepción

En base al Art. 29 del Código Tributario, agente de retención de impuestos se refiere a una persona física o jurídica que puede retener impuestos por sus actividades, funciones o trabajo, y está obligado a hacerlo por mandato legal, disposición reglamentaria u órdenes administrativas. (Ecuador, Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, 14 - junio, 2005)

5.2.2. Agente de Recepción

En base al Art. 29 del Código Tributario, los agentes de percepción se entienden por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

Dicho esto, la diferencia radica en que el agente de retención al momento de pagar por la prestación de un bien o servicio debe restar del importe la parte que le corresponde al fisco en cambio, el agente de percepción es aquel que recibe el importe del tributo al momento que el cliente paga la factura.

La Compañía de seguros funciona como un agente de percepción el momento de la venta de pólizas de seguro y como agente de retención al momento que realiza compras para mantener el negocio en marcha.

5.3 Contribuciones

5.3.1. Declaración de activos en el exterior:

Es un impuesto que deben cancelar mensualmente las IFIS (bancos, cooperativas, administradoras de fondos, entre otras) sobre los fondos que mantienen en entidades del exterior, se declara sobre la sumatoria de los saldos promedios mensuales simples de los saldos diarios de los fondos disponibles en entidades del exterior. (Ecuador, Ley Reformatoria para la Equidad tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242, 29 - diciembre, 2007)

5.3.2. Contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Corresponde al 3.5% sobre la prima es de carácter mensual, el valor a pagar lo determina la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, una vez que el contribuyente haya cargado el balance en el módulo B31, se valida y vía mail le informan el valor a pagar. El sujeto pasivo debe cancelar hasta el 15 de cada mes.

Los valores por cancelar en el banco por contribuciones y recaudaciones del mes de abril del año 2020 son los siguientes:

Contribución	Valor	Saldo Actual	Base Legal	Fecha de vencimiento
Contribución SP Mensual 3,5%	365072.42	365072.42	De acuerdo a lo mencionado en el art. 67 de la Ley de Seguros. Fondos para atender los gastos del órgano del control.	Hasta las 16:00 del 15-May-2020
SUBTOTAL	365072.42	365072.42		

Figura 14. Pago de contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Fuente: Compañía del sector asegurador

5.3.3. Contribución del seguro campesino

Corresponde al 0,5% de la prima mensual, se envía el balance en función de la prima y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros manda el valor a pagar se lo cancela hasta el quinto día hábil de cada mes.

Concepto:	CONTRIBUCION 0.5% SSC SEGUROS - ,		Emitido en:	2020-05-05
No. RUC / REGISTRO:	1790007502001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2020-05-05	
Nombre / Razón Social / Organización:	;			
Periodo de Pago:	2020 - 04			
Forma de pago:	Fondos propios			
Observación:				
	Valor			52153.20
	Intereses por mora (+)			0.00
	Seguro Salud Tiempo Parcial(+)			0.00
	Honorarios Abogado(+)			0.00
	Gastos Administrativos(+)			0.00
	Subtotal(=)			52153.20
	Notas de Crédito(-)			0.00
	Total(=)			52153.20

Figura 15. Pago de la contribución del 0.5%

Fuente: Compañía del sector asegurador

5.3.4. Aporte al Fondo de Seguros Privados:

El Fondo de Seguros Privados (COSEDE) será la responsable de determinar el valor de la contribución a dicho Fondo. Mediante resolución 553-2019-S del 23 de diciembre del 2019 y la Certificación emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispuso fijar la contribución básica en el 0.2% sobre el valor de las primas netas de seguros directos para el año 2019 y, a su vez, dispuso que la prima variable ajustada por riesgo (CAR) se fijará con relación a las calificaciones de riesgo asignadas de conformidad con la siguiente tabla para el año 2019:

Tabla 3. Calificación de riesgo

Calificación de Riesgo	CAR (anual)
<u>AAA+</u> , <u>AAA</u> , <u>AAA-</u>	0,048%
AA+, AA, AA-	0,10%
A+, A, A-	0,14%
<u>BBB+</u> , <u>BBB</u> , <u>BBB-</u>	0,19%
<u>BB+</u> , menor a <u>BB+</u>	0,24%

Fuente: Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Para determinar la contribución variable a pagar en base al riesgo (CAR) se requiere tener la última calificación de riesgo comunicada por escrito por el organismo de control a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de liquidez, y Fondo de Seguros Privados hasta diciembre del 2019.

En el caso de que las empresas de seguros tuvieran dos o más calificaciones de riesgo, se considerará la calificación más baja para el cálculo de la contribución variable ajustada por riesgo (CAR) y que las contribuciones básica y variable del año 2019, deberán ser calculadas en base al monto total de primas netas emitidas de seguros directos del ejercicio económico 2018, y deberá ser pagado en cuotas mensuales a partir del mes de enero del 2020.

Contribución	Valor	Saldo Actual	Base Legal	Fecha de vencimiento
Retención SP Mensual 5xmil	5408.42	5408.42	De acuerdo a la Resolución establecida por la Junta Bancaria JB-2001-297, para los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros.	Hasta las 16:00 del 15-May-2020
Contribución SP Mensual 2xmil	240.32	240.32	De acuerdo a la Resolución establecida por la Junta Bancaria JB-2001-297, para los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros.	Hasta las 16:00 del 15-May-2020
SUBTOTAL	5648.74	5648.74		

Figura 16. Pago de contribuciones varias

Fuente: Compañía del sector asegurador

Facultades del SRI y determinación de impuestos.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad de control, autónoma, técnica, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (Art. 1 - Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas)

Las facultades del SRI son:

1. Implementar la política tributaria aprobada por el presidente de la República.
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial; (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
9. Solicitar al sujeto pasivo cualquier tipo de información que se requiera para sustentar los puntos descritos en el acta de determinación a fin de que la Administración haga sus cruces y revisión (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)
10. Las demás que le asignen las leyes. (Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre, 1997)

Entre las facultades más importantes que tiene el SRI están la de recaudación de dinero y la determinación y verificación del pago de los impuestos por parte de los sujetos pasivos y entre ellos las personas jurídicas, es por esto que cuando el SRI decide hacer uso de su

facultad determinadora para entrar a auditar a alguna compañía es con la finalidad de evidenciar la correcta declaración y pago de tributos de dicha Compañía y en caso de no estar de acuerdo a la normativa aplicable, realiza una determinación en donde el SRI le hace conocer al contribuyente cuál es el valor correcto a liquidar y demás recargos que debe pagar al Estado.

Determinación tributaria

El proceso de determinación tributaria se inicia con el plan interno anual, el cual se basa en el modelo de gestión del riesgo de incumplimiento de cada tributo que administra el SRI y la importancia financiera del contribuyente; luego, el caso es asignado a cada unidad zonal para que el departamento y equipo correspondiente pueda llevar adelante el caso. Asignado a sus auditores. Cada director regional recibe una orden de decisión de un contribuyente seleccionado, en la que define el impuesto y el período a controlar. Se notifica al contribuyente de esta orden de comprobación para que pueda brindar toda la cooperación necesaria. La orden de determinación tiene por objeto legal suspender el plazo de caducidad para que la administración tributaria ejerza su facultad determinadora. El proceso determinativo culmina con la notificación al contribuyente con el Acta de Determinación en la que se exponen los fundamentos de hecho y de derecho de cada una de las glosas u observaciones, respaldados en evidencia documental, por una parte; y por otra, la normativa pertinente. Una vez finalizado el proceso los responsables proceden al cierre del caso, mediante el Informe Final de Resultados.

Base Legal:

Código Tributario (CT). - Principalmente los siguientes artículos:

- Art. 68.- Facultad determinadora
- Art. 72.- Gestión tributaria
- Art. 85.- Notificación
- Arts. 87 a 95.- De la Determinación
- Arts. 105 a 114.- De la Notificación
- Arts. 323, 334.- Clausura

Elementos de la Determinación:

Los elementos de la determinación son: hecho generado, base imponible, cuantía del tributo y sujeto obligado.

Proceso de la Auditoría Tributaria:

1. El primer acto de determinación es la “inspección inicial” (la cual entienda que la inspección deberá efectuarse de forma que concluya dentro de los 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de determinación). En caso de auditorías recurrentes realizadas por el mismo auditor en los que no se considere pertinente efectuar la inspección inicial, dentro del mismo periodo de tiempo, se podrá notificar un requerimiento de información, en donde se solicitará la información necesaria referente al conocimiento del negocio que no se haya recabado anteriormente y demás información que el auditor considere pertinente. (Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)
2. Se deberá notificar al contribuyente durante todo el proceso de determinación tributaria, mediante Informes de avance de procesos determinativos con un intervalo de quince días consecutivos contados desde la ejecución del primer acto (Ejecución de la Inspección inicial o fecha de notificación del requerimiento de información según corresponda) hasta la notificación del Acta de determinación definitiva, mediante los cuales se informará al contribuyente de los avances ejecutados en la determinación tributaria, para asegurar lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 95 del Código Tributario.
3. Es importante que durante el proceso el auditor responsable de la determinación se apoye en un funcionario del área jurídica, deben interactuar a lo largo de todo el proceso desde su asignación y designación hasta la fase de comunicación de resultados, de modo que las actuaciones tengan el sustento legal requerido. (Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)
4. Todos los documentos elaborados por el auditor responsable durante el proceso de determinación tributaria deben ser firmados por éste, así como revisados y firmados por un supervisor de equipo. (Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)

5. El Acta Borrador de Determinación Tributaria debe estar firmada por el Auditor Responsable, supervisor de equipo, abogado designado, y responsable del departamento de Auditoría Tributaria.
6. Respecto de la información y documentación entregada por el contribuyente luego de la lectura y revisión del Acta Borrador, se sentará un Acta de entrega – recepción de documentos que será firmada, en dos ejemplares, tanto por el funcionario responsable del proceso de determinación u otro facultado para el efecto, como por el sujeto pasivo o por su representante; uno de los ejemplares del acta se entregará al sujeto pasivo y otro se agregará al expediente del proceso de determinación. Para lo cual es aplicable el procedimiento señalado al respecto. (Ley del Régimen Tributario Interno, 2015)
7. Todos los documentos para ser notificados al sujeto pasivo deben canalizarse por la Secretaría, considerando que la copia que recibe el contribuyente es aquella que se encuentra certificada (firmada) por Secretaría; el original con todas las firmas de responsabilidad es para el archivo del expediente ya que la notificación es un elemento legal importante del proceso.
8. Comunicar y socializar con la Compañía el motivo de auditoría y especificar el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
9. La forma de determinación presuntiva se efectuará en los casos en los cuales no sea posible realizar la determinación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código Tributario, para lo cual se notificará una orden de determinación directa y posteriormente una vez que se establezca la imposibilidad de continuar con esta forma de determinación, y se considere oportuna la presuntiva, el contribuyente será notificado sobre esta decisión mediante un oficio en donde se detallarán los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el cambio del proceso. Sin embargo, se podrá considerar directamente el inicio de una determinación presuntiva, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Cuando el sujeto pasivo no haya presentado su declaración de impuestos, o si el contribuyente declaro con valores en 0 y luego de realizar un cruce se constata que la información tiene diferencias.
 - b. Cuando el sujeto pasivo no mantenga la documentación soporte para justificar sus operaciones ni lleve contabilidad.

10. En las Actas de Determinación se deberá comunicar al contribuyente las tasas de interés por mora tributaria aplicables al impuesto determinado, mas no calcular el interés generado por dicho impuesto para ningún periodo, salvo el caso que se deban realizar imputaciones de pagos, en cuyo caso se calcularán los intereses hasta el último pago a imputar, y a partir de éste, se dejarán indicadas las tasas para el cálculo final al momento del pago del impuesto determinado.

3. PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

3.1. Análisis del Acta de Determinación por el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014 emitida a una Compañía del sector asegurador

A fin de identificar los principales aspectos tributarios - contables en que las compañías del sector asegurador del Ecuador pueden presentar riesgos potenciales de incumplimiento, se procede a realizar un análisis del proceso determinativo que la Administración Tributaria notificó a una compañía icónica del sector en mención.

El 29 de septiembre del 2017 la Administración Tributaria notificó la Orden de Determinación al contribuyente mediante la cual procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014.

Una vez concluido el proceso determinativo, el día 7 de agosto del 2018 se dispuso la comparecencia con el objeto de revisar conjuntamente el contenido del Acta Borrador de Determinación correspondiente al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014.

Posteriormente dentro del plazo de los 20 días previstos para presentar reparos al acta borrador, el contribuyente solicitó a la Administración Tributaria la realización de una Diligencia de inspección con el objeto de revisar la documentación de respaldo a las diferencias determinadas en el Acta Borrador de Determinación. La Administración Tributaria en atención al pedido del contribuyente notificó el 23 de agosto de 2018, para llevar a cabo la mencionada Diligencia a partir del 27 de agosto de 2018.

Una vez analizada la normativa aplicable, la documentación presentada por la compañía contribuyente y los datos recopilados en los diferentes requerimientos de información e inspecciones contables efectuadas en el proceso determinativo, el Servicio de Rentas Internas, estableció diferencias y conclusiones con respecto a la determinación de la obligación tributaria referente al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014, mismas que han sido plasmadas en el Acta de Determinación, la cual fue debida y legalmente notificada al contribuyente con fecha 27 de septiembre de 2018.

El entendimiento de las diferencias determinadas pro al Administración Tributaria y de la operatividad de una empresa de seguros se ha logrado a través de varias reuniones con la Gerencia Financia y Contador General de la empresa en análisis, personas que tienen amplia experiencia en el sector y que han podido explicar las particularidades de estas glosas.

Glosas y riesgos tributarios del sector:

1. En relación con los ingresos

Hallazgo

Ventas no declaradas reportadas por terceros, la Administración identificó en el análisis de información con terceros, ventas que el contribuyente no declaró.

Argumento del Servicio de Rentas Internas:

La determinación directa se realiza en base a la declaración que hizo el contribuyente basándose en sus libros contables e información financiera que tiene respecto a su negocio y contrastando con la información que mantiene la administración tributaria ya sea de terceros que mantengan relación con el sujeto pasivo o información que dispone en su base e información que dispongan otras entidades del sector público.

La Administración Tributaria confrontó las ventas contenidas en el libro contable del ejercicio fiscal 2014 presentado por el contribuyente, con las compras que los terceros, mediante contestación a los requerimientos detallados en el Acta de Determinación reportaron haberle realizado al contribuyente en dicho año, y estableció ventas realizadas por el sujeto pasivo que no constan en su libros contables; por lo tanto, dicho valor fue considerado como parte de la base imponible para efectos del pago del impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014.

Argumento del Contribuyente:

El contribuyente ante lo mencionado por el SRI argumentó que estas facturas corresponden, por ejemplo, a un proveedor que se organiza a través de un holding (tenedora de acciones de varias empresas), por lo que negocian la contratación de seguros para todas las empresas del grupo; sin embargo, para la facturación, este holding solicita

que los comprobantes de venta se emitan de manera individual para cada empresa miembro del grupo de acuerdo con la participación.

Razón por la cual, al momento de generar la base de facturación del año 2014, el sistema informático de la Compañía asignó el número de factura únicamente de uno de los integrantes del grupo holding.

Conclusión

Una vez que la compañía presentó la información necesaria para justificar los ingresos que el SRI mencionaba que no se habían reportado, el SRI concluyó que al no existir evidencia válida en la glosa descrita que desvirtuó lo actuado por el Departamento de Auditoría Tributaria y conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la Acta de determinación procede a confirmar el monto que corresponde a facturas de venta reportadas por terceros que no constan en libros contables y por ende debe ser considerado como base imponible para efectos del pago del Impuesto a la Renta del año 2014.

En base al entendimiento con la Compañía la causa principal de la glosa en mención se debió a que el query¹ no se encontraba adecuado a las necesidades y requerimiento que la Administración Tributaria solicitó, por ende, al no estar bien parametrizado el query, el SRI trabajó su acta borrador con esta base de datos que se exportó del sistema.

El libro de facturación no se encontraba bien ni tampoco el equipo de auditoría tributaria realizó el cruce correcto. En etapa de planificación la Compañía debió realizar un entendimiento global de cómo se descargan estos reportes y cómo se debía cruzar conforme a lo que ellos deseaban revisar, el SRI no entendió que la columna nombrada “pagador” es diferente a la columna llamada “emisor de factura”.

Es por esto, que el SRI no acepta la justificación de la Compañía ya que ellos dicen que las confirmaciones con terceros no son iguales a las personas que emiten la factura y que vieron en el reporte de la base de facturación, y esto se debió a que el cruce correcto era hacerlo con la columna referente al nombre del pagador.

Posterior a ellos se les emitió el acta borrador con esta glosa y la compañía al no haber hecho un entendimiento en la fase de planificación fue más complicado justificar las

¹ Query es un requerimiento por el cual extraemos la data de una base y lo pasamos a algún programa para que sea visible y fácil de analizar.

diferencias ya que por parte del SRI vino otro equipo de auditoria diferente a la inicial y paso lo mismo que el reporte generado por el query no encontraba ajustado a las necesidades.

Es importante mencionar que en la etapa de planificación de la auditoria tributaria entra la auditoria informática y en el año en que el SRI determinó dichas glosas no realizaron esta auditoría informática para que el equipo de auditoría tuviera un entendimiento de cómo se generan los reportes en el query y en si un entendimiento del funcionamiento del negocio, haber omitido esta reunión previa al trabajo de auditoría hizo que el SRI no tuviera confianza absoluta en los reportes contables extraídos y por ende no acepto cambios de reportes por parte de la Compañía aun cuando esta explicó que fue una mala parametrización del query y en estos nuevos reportes se pudo identificar el pagador y cliente y ya no generaba diferencias. En conclusión, dicha glosa formó parte de la determinación del IR 2014.

Recomendación:

La compañía debe capacitar al departamento de tecnología en lo que respecta a los reportes que se generan en el query, para que lograr esto, es importante que el equipo de contabilidad de la compañía tenga una comunicación con el área de sistemas y así poder generar reportes y parametrizar el query acorde a las necesidades que la Administración Tributaria solicite.

También es necesario que la compañía en la etapa de planificación de la auditoría tributaria tenga una reunión previa en donde se aclare los reportes que desean obtener y cuál será el objetivo de su revisión a fin de comunicar al equipo de sistemas y contabilidad y poder exportar los detalles solicitados por el SRI de manera precisa y acorde a lo que la normativa tributaria demanda.

2. En relación a gastos por comisiones

Hallazgo

La Administración evidenció comisiones de seguros y sponsor no reportadas por los intermediarios de seguros.

Argumento del Servicio de Rentas Internas:

Según consta en el Acta de conclusión de diligencia de inspección No. DZ9-AGFADICI3-00000068 emitida el 05 de septiembre de 2018, la compañía presentó nuevamente un detalle de comisiones de seguros y sponsor, la Administración Tributaria comparó el detalle presentado por el contribuyente con el detalle de los proveedores, seleccionó una muestra y solicitó la documentación de respaldo: facturas, estados de cuenta del intermediario, comprobante de retención y de las transacciones mayores a USD 5.000,00, los comprobantes de depósito, transferencia, estados de cuenta, cheques o cualquier otro documento mediante el cual compruebe la utilización del sistema financiero, para validar el gasto registrado en el ejercicio fiscal 2014; sin embargo, hasta la conclusión de la diligencia de inspección mencionada, el contribuyente no presentó la documentación de soporte solicitada.

Como parte de la información, el contribuyente presentó un nuevo detalle de comisiones de seguros y bróker; sin embargo, no presentó facturas, estados de cuenta del intermediario, comprobante de retención y pagos de las transacciones mayores a USD 5.000,00 que respalden el registro del gasto.

El primer inciso y numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el primer inciso del artículo 27 de su Reglamento disponen que los gastos son deducibles siempre que se hayan efectuado y cuenten con los documentos de respaldo correspondientes; sin embargo al no haber presentado la compañía durante la etapa de determinación la documentación soporte: facturas, estados de cuenta del intermediario, comprobantes de retención y los comprobantes de pago, ésta no demostró que dichos gastos sirvieron para obtener, mantener y mejorar la renta gravada.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Código Tributario, en el primer inciso y el numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el primer inciso del artículo 27 del Reglamento a la mencionada Ley, la Administración Tributaria determinó como gasto no deducible que corresponde al gasto en comisiones declarado por la compañía. sobre el cual ni el sujeto pasivo ni los intermediarios de seguros beneficiarios de estos pagos presentaron los comprobantes de venta que confirmen dicho valor; por lo tanto, el contribuyente no demostró que se efectuaron con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados con Impuesto a la Renta

en el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia, no reúne las condiciones para su deducibilidad previstas en las citadas normas tributarias.

Argumento del Contribuyente:

la compañía mencionó como argumento de descargo que, la contabilización del gasto por comisiones se realiza de acuerdo a la vigencia de las pólizas, las cuales pueden tener una vigencia anual, caso en el cual tanto el bróker como el sujeto pasivo registrarán el mismo valor como ingreso y gasto por concepto de comisión en el mismo ejercicio fiscal; y cuando la vigencia de la póliza abarca varios ejercicios económicos, en tal caso el valor de la comisión se contabiliza en los ejercicios fiscales en los cuales se haya devengando el servicio.

Por otro lado, la Resolución No. S85-2011-796 de 07 de octubre del 2011 emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros en tal entonces contiene el catálogo de cuentas, que es de obligatorio cumplimiento para las compañías de seguros, dentro de las cuales se encuentran las siguientes cuentas contables:

PRIMA EMITIDA: Registra el valor de las primas emitidas que resultan de la contratación de pólizas de seguros por los ramos autorizados de conformidad con las normas vigentes. También se registra la tarifa de prima emitida por seguros generales del ramo SOAT a la que se le deducirá el porcentaje correspondiente al FONSAT².

COMISIONES POR SEGUROS: Registra el valor pagado a los asesores productores de seguros que tengan contrato de agenciamiento con las empresas de seguros, autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMISIONES SOBRE PRIMAS ANTICIPADAS: Se deberán registrar los pagos de comisiones de las pólizas a largo plazo.

De acuerdo con las definiciones anteriormente señaladas, existen dos formas de contabilizar las comisiones de acuerdo con la vigencia de las pólizas:

² FONSAT siglas cuyo significado es Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuya función es garantizar la cobertura del SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), dado que se hace cargo de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito.

- i) Vigencia Anual: La vigencia es de un año calendario. Esa comisión es pagada al bróker siempre que el cliente pague la prima; en caso contrario, al anular la póliza se reversa la comisión.
- ii) Vigencia plurianual: La vigencia de la póliza abarca varios ejercicios económicos. Así pues, una póliza emitida y contabilizada en 2014 pero cuya comisión se contabiliza en partes, una en 2014 y la otra pagada en el 2015 conforme se va devengando el servicio.

Adicional a esto, la compañía. menciona como argumento de descargo que, la contabilización del gasto por comisiones se realiza de acuerdo a la vigencia de las pólizas, las cuales pueden tener una vigencia anual, caso en el cual tanto el bróker como el sujeto pasivo registrarán el mismo valor como ingreso y gasto por concepto de comisión en el mismo ejercicio fiscal; y cuando la vigencia de la póliza abarca varios ejercicios económicos, en tal caso el valor de la comisión se contabiliza en los ejercicios fiscales en los cuales se vaya devengando el servicio.

El RP (Sistema transaccional de la Compañía - CORE Compañía) de Seguros Equinocciales SISE (Sistema Integrado de Seguros), el cual maneja a través de sus módulos la gestión de los procesos de ventas, comisiones, siniestros, reaseguros y contabilidad, debido a la gran cantidad de registros no se contabilizan en detalle, son generados al cierre de cada mes en procesos batch, es decir en un sistema por lotes en donde no interfiere el usuario, la responsabilidad del departamento contable es cuadrar las cuentas contables con los módulos correspondientes de la gestión, en el cual se puede evidenciar el detalle.

La Compañía contabiliza de forma mensual en agrupación todas las transacciones del mes por medio del módulo contable el cual se alimenta individualmente de cada venta de póliza, es decir, a fin de mes la Compañía genera un reporte de forma global con el total de pólizas vendidas en dicho mes lo cual genera una limitación al momento que el SRI solicita un registro específico de una póliza y de su comisión.

El mercado asegurador al ser un sector especializado tiene ciertas particularidades al momento de registrar sus transacciones contables como se verá a continuación:

En estos casos se incluyen a los broker de seguros, que, al ser intermediarios entre la aseguradora y el asegurado, cobra una comisión por cada póliza de seguros (contrato de seguros) vendida.

Al respecto, existen ciertas particularidades que se deben cumplir para, en este caso, pagar las comisiones a los broker de seguros, como, por ejemplo:

1. Se pagará al broker la comisión de una póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado al menos la cuota inicial del plan de pagos establecido en referida póliza.
2. Se pagará al broker las comisiones de las pólizas que se haya entregado una copia de la póliza, firmada por el asegurado

Estas situaciones ocasionan que las comisiones de la Compañía cargaron en el gasto en un mes o año determinado, sean registrados por el bróker como ingreso en otro mes o a veces en otro año, como pudo observar la Administración Tributaria en su revisión.

Así también, en el giro normal de negocio se emite pólizas de vigencia anual y pólizas de vigencia plurianual, ejemplo:

Vigencia anual (un año)	
Inicio de vigencia: 23-4-2014	Fin de vigencia: 23-4-2015

Vigencia plurianual (3 años)	
Inicio de vigencia: 23-4-2014	Fin de vigencia: 23-4-2017

Debido al volumen transaccional y siendo éste el core del negocio, se tiene parametrizado el sistema de tal manera que identifica claramente qué póliza es anual y cuál es plurianual y contabiliza automáticamente en las cuentas contables respectivas la comisión que corresponde al gasto del año y la comisión que se debe registrar como diferida hasta que comience la vigencia del siguiente año para cargar la parte correspondiente al gasto. A continuación, se detalla con unos ejemplos lo explicado:

Contabilización Gasto Comisión y pago al comisionista cuando el cliente pague la Prima (póliza con vigencia de un año):

La contabilización inicial del gasto comisión es realizado una vez se haya emitido la respectiva factura de ingreso por venta de prima (de acuerdo con lo estipulado por normas de Superintendencia de Compañías, pero el pago contra factura del comisionista se realizará cuando el cliente pague la prima caso contrario se emitirá una nota de crédito por falta de pago y se reversará el gasto de comisión.

Al analizar un caso puntual, se expone la factura de la aseguradora del asegurado Brito Luis:

Corredor	Asegurado	Fec_lib	Fec_pago	Prima	Porcen	nro_factu	Fec_emi	mes	Fac_comit	Comision
TRUST INSURANCE TRUSTINSU	BRITO AGUILAR LUIS	08/01/2014	04/02/2014	475	18	334379	03/01/2014	1.00	421	85.5

Figura 17. Ejemplo de una factura emitida a un cliente

Fuente: Elaborado por la compañía aseguradora

1. En el mes de enero se registra un gasto de comisión (cuenta 4201) de \$85.50, que puede ser verificado en la base de comisiones pagadas del año 2014, y cruzado con la base de asientos con el número 85 y 87, el cual se realiza por sucursal, ramo, en este caso sucursal Guayaquil, ramo todo riesgo vehículo contra un pasivo (259003)

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
4201	Comisiones pagadas por seguros	85,50	
259003	Otros pasivos deudas con intermediarios		85,50

2. Consta la fecha de liberación de la comisión, donde se detalla el pago de la prima en la cual el comisionista tiene derecho a facturar y lo realiza con la factura 421.
3. Consta el asiento contable del pago donde se puede agrupar los valores a pagar en un solo asiento de pago.

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
259003	Otros pasivos deudas con intermediarios	85,50	
259005	Órdenes de Pago por Transferir		85,50

Contabilización Gasto Comisión y pago al comisionista con una emisión diferida:

1. En el mes de enero del 2012 se realizó la emisión de la prima por un monto de \$3600.73 correspondiente a las vigencias 9/12/2011 al 14/12/2015.

nro_p	Ramo	Sucursal	Corredor	Asegurado	Prima	nro_factu	Fec_emi	Fac_comit	Agenc	RUC	Comision
86210	0	TODOS RIESGOS DE VE GUAYAQUIL	CONSOLTI S.A.	VILLAMAR MACIAS LUIS SIMON		165212	24/01/2012			443 09925481850	112.06

Figura 18. Ejemplo de un registro de comisión

Fuente: Compañía del sector asegurador

The screenshot displays a software interface for policy management. The main window, titled 'Consulta de Póliza', shows details for policy number 1658960. It includes fields for 'Sucursal', 'Ramo', 'Tipo Póliza', 'Emisión', 'Fecha Solicitud', 'Vigencia', and 'Endoso Modificado'. A table lists agents and their participation percentages. Summary statistics show 'Prima Neta Total' as 3,600.73 and 'Prima Total' as 4,209.81. A secondary window, 'Detalle de la Prima Total', provides a breakdown of the total premium into various components like 'Prima', 'Superintendencia', 'Derechos de Emisión', and 'Seguro Campesino', totaling 4,209.81.

Figura 19. Ejemplo de un registro de una póliza en el sistema contable de la compañía

Fuente: Compañía del sector asegurador

1658960		Consulta de Póliza	
Sucursal: 2 - Ramo: TODO RIESGO DE VEHICULOS - Póliza: 86210 - Año: 2012 - Endoso: 0 - Tipo Póliza:			
Detalle de Comisiones			
Sucursal: 2 - Ramo: TODO RIESGO DE VEHICULOS - Año: 2012 - Póliza: 86210 - Endoso: 0			
Agentes			
Tipo de Agente	Código Agente	Apellidos y Nombres	
PRODUCTOR	1123	AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS CONSOL	
SPONSOR	22	DELBANK	
Comisiones Generadas			
Ramo	SubRamo	Aseg	% Com. Normal
TODO RIESGO DE VE	VEHICULOS		12.50
			450.09
Comisiones Liberadas			
Com. Extra	Estado	Fec Liberac	Fec Pago
0	PAGADA	31/01/2012	16/03/2012
			No Recibo
			1338214
			Com. Pagada
			450.09
Detalle de movimiento: NORMAL		Tipo de Negocio: DIRECTA	
		Reporte	Salir

Figura 20. Ejemplo de un registro de una póliza en el sistema contable de la compañía.

Fuente: Compañía del sector asegurador

- La comisión total por la venta de la póliza fue de \$450.09 de las cuales se puede observar que, en el mes de enero 2012 se registra un gasto de comisión (cuenta 4201) de \$112.06, que puede ser verificado en la base de comisiones pagadas del año 2012, y cruzado con nuestra base, el cual se realiza por sucursal y ramo, en este caso sucursal Guayaquil, ramo todo riesgo vehículo contra un pasivo (259003). (Anexo 6)

La diferencia de \$338,03, que resulta entre el valor total de la comisión a ser pagada \$450,09 y lo cargado al gasto en 2012 por \$112,06, se registra en la cuenta 140306 – “Comisiones sobre primas anticipadas” contra la cuenta 4201 Gasto comisiones conforme a cada anualidad de prima asiento 68 del año 2012.

Primer año de vigencia

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
4201	Comisiones pagadas por seguros	450.09	

140306	Comisiones sobre primas anticipadas	338,03	
259003	Otros pasivos deudas con intermediarios		450.09
4201	Comisiones pagadas por seguros		338.03

No obstante, la prima al ser pagada por el asegurado, el bróker cobra en su totalidad la comisión por su venta, en la factura, 457 del 13 de marzo del 2012. (Anexo 7)

- Al cumplirse la anualidad en enero 2013, la siguiente anualidad en el 2014, se procede a registrar el valor del gasto de la cuenta 4201 por \$ 112.06, que puede ser verificado en la base de comisiones contabilizada del año 2014, y cruzado con la base de asientos con el número 72 (Anexo 8), el cual se realiza por sucursal, ramo, en este caso sucursal Guayaquil, ramo todo riesgo vehículo contra un activo comisiones diferidas (140306)

Segundo al cuarto año de vigencia (mismo asiento contable)

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
4201	Comisiones pagadas por seguros	112,06	
140306	Comisiones sobre primas anticipadas		112,06

Conclusión

En virtud de lo explicado por el contribuyente el SRI colige lo siguiente:

Los intermediarios de seguros (bróker) al cumplir esa función entre la aseguradora y el asegurado, cobran una comisión por cada póliza de seguros vendida.

El pago de las comisiones a los brókeres de seguros procederá siempre que el asegurado haya pagado al menos la cuota inicial del plan de pagos establecido en cada póliza, lo dicho consta en la cláusula tercera citada a continuación de los contratos de agenciamiento celebrados entre la compañía aseguradora y las compañías.

Una vez que se cumplan las condiciones señaladas, los brókeres tienen derecho al cobro de las comisiones, lo cual puede suceder en un periodo fiscal diferente al de la emisión

de la póliza; es decir hasta el pago de la prima por parte del asegurado; lo cual ocasiona que las comisiones que la Aseguradora registró en el gasto en un mes o año determinado, sean registrados por el bróker como ingreso en otro período, por lo que, en la presente instancia el sujeto pasivo presentó como respaldo de la diferencia detectada facturas emitidas en el año 2015 por los intermediarios de seguros.

La contabilización del gasto por comisiones se realiza de acuerdo con la vigencia de las pólizas, las cuales pueden tener una vigencia anual, caso en el cual tanto el bróker como el sujeto pasivo registrarán el mismo valor como ingreso y gasto por concepto de comisión en el mismo ejercicio fiscal, y cuando la vigencia de la póliza abarca varios ejercicios económicos, en tal caso el valor de la comisión se contabiliza en los ejercicios fiscales en los cuales se haya devengando el servicio, para ello, debido al volumen transaccional, el sistema contable se encuentra parametrizado de tal manera que identifica qué póliza es anual y plurianual a fin de contabilizar automáticamente en las cuentas contables respectivas la comisión que corresponde al gasto del año y la comisión que se debe registrar como diferida hasta que comience la vigencia del siguiente año para cargar la parte correspondiente al gasto.

El registro de las facturas por comisiones no se contabiliza a detalle, pues debido al volumen de las transacciones éstas son procesadas en lotes por sucursal y por ramo de seguros al cierre de cada mes.

En base al entendimiento realizado con la Compañía dicho registro de la comisión se lo realiza en el momento cuando la compañía vende la póliza, es decir cuando emite la factura, sin embargo, esta comisión no tiene un documento soporte dado en el momento del registro la Compañía aún no recibe la factura del broker o sponsor por concepto de comisión para desembolsar este dinero, es importante considerar que a los clientes al momento de contratar un seguro se les da un mes de gracia, es decir, el cliente va a pagar recién la factura un mes posterior al que la Compañía de seguros registro en su contabilidad la venta de dicha póliza. Entonces al momento de que el cliente paga esta póliza después de un mes el broker o sponsor que intermedio en la venta va a emitir la factura a la Compañía de seguros y en este momento se hace el reverso de la comisión que se hizo conjunto a la venta y se desembolsa el dinero.

La Compañía hace este registro inicial del gasto comisión contra la cuenta por pagar al intermediario ya que el catálogo único de cuentas emitido por la superintendencia de compañías le establece que debe reconocer este gasto junto a la venta de la póliza y posterior a ello dicha cuenta por pagar se cierra al momento que el intermediario recibe el dinero del cliente y emite la factura para que la Compañía de Seguros le pague la comisión.

Este procesos de registro que se da únicamente en el sector de seguros, genera un problema con la Administración Tributaria al momento que la venta de la póliza se genera en diciembre y el pago del cliente se recibe en enero, entonces al haber dicho que el gasto comisión se registra en conjunto con la venta de la póliza, y que este gasto se encuentra sustentado una vez que el cliente paga y se emite la factura que es en el mes de enero, hay estos gastos que no pueden ser soportados ya que si bien corresponden al ejercicio fiscal que la Administración está auditando no hay un documento soporte que sustente dicho egreso, y a su vez tampoco existe el diario específico de una venta de póliza, ya que se mencionó que la Compañía y la mayoría de compañías que pertenecen al sector de seguros trabajan con este mismo sistema contable que todo contabiliza de forma modular es decir que se alimenta durante todo un mes de las ventas y registros que se ingresen y a fin de mes arroja un valor total o global de todas estas transacciones por lo cual es algo imposible tratar de rastrear un asiento específico de estos gastos de comisión que solicito la Administración Tributaria, y justificar que corresponden a gastos del periodo ya que la documentación soporte puede venir en otro ejercicio fiscal.

Es importante mencionar, que, así como puede suceder que la variación de tiempo este dada por un mes, puede darse por varios años ya que la contratación de pólizas de seguros puede ser plurianual. En el caso de una póliza plurianual el tratamiento contable es similar, la única diferencia es que vamos a tener una cuenta adicional que será la de primas diferidas en dicha cuenta registraremos al parte no corriente de la póliza, es decir, en la venta de la póliza se registrará la parte correspondiente al ejercicio que está en curso, si una póliza tiene vigencia de 4 años, registraremos en una cuenta la parte corriente por así llamarlo y en primas diferidas registraremos lo restante de 3 años para tener coherencia con lo antes mencionado de igual forma se hará con el registro de las comisiones ya que habrá una comisión correspondiente a la parte corriente y otras comisiones diferidas de los tres años restantes que se irán devengando conforme pasa el tiempo.

En conclusión, el SRI no aceptó la explicación de la Compañía, ya que son gastos que no están soportados, son gastos si bien corresponden a un ejercicio fiscal por el giro del negocio se verán reflejados en uno diferente tal como se expuso. Actualmente la Compañía se encuentra en un proceso judicial en la cual han solicitado un perito contable para que pueda respaldar la posición de la Compañía y emitir un informe independiente.

Recomendación

La Compañía al iniciar una auditoría tributaria debería considerar que el equipo de auditoría tributaria no puede tener el conocimiento referente al giro del negocio y los tratamientos contables que los organismos de control le solicitan, por lo cual es necesario que realicen una reunión en donde se aclare este tipo de registros que son los egresos y otros que son específicos del sector asegurador, por otro lado podría elaborar manuales de procedimientos contables en donde se indique el correcto registro de sus cuentas, tratamientos contables que realizan, aprobaciones y otras especificaciones que la compañía sienta que es necesario para que se eviten confusiones.

Siendo el sector asegurador muy específico en ciertas operaciones y tratamiento contable, es necesario que disponga de un mecanismo o procedimiento que permita clarificar a las autoridades, su accionar desde la perspectiva de cumplimiento de normas tributarias. Los auditores tributarios no son expertos en cada sector que les corresponde auditar y por ello cada sector debe clarificar de la mejor manera posible su actividad y su cumplimiento tributario.

3.2 Otros riesgos tributarios vinculados al sector

1. Reservas de siniestro

Es considerada como la reserva inicial la cual se registra en el primer instante que el asegurado reporta un siniestro, por ejemplo: cuando un cliente tuvo un siniestro con su vehículo llama a la aseguradora y las primeras preguntas que le van a hacer es respecto a cómo paso el incidente, grado de daño que presenta el vehículo, en qué circunstancias ocurrió el siniestro. Todas las respuestas del conductor servirán para que se haga el mejor estimado de lo que la aseguradora tenga que cubrir por ese riesgo.

El riesgo tributario consiste en que la Administración Tributaria, en sus procesos de control considere esta reserva como una provisión y solicite un documento válido que sustente el valor que registró la aseguradora; sin embargo, la compañía no tiene ningún documento válido que sustente este registro ya que es el mejor estimado que se realizó en base a la información que se recibió apenas ocurrió el incidente.

El asiento contable es el siguiente:

-----X-----
Gasto reserva de siniestro (Constitución)
Reserva de siniestros pendientes
-----X-----

Posterior a esto, al ser un registro inicial sobre el siniestro la compañía debe realizar un ajuste a este asiento por el valor real que tienen que desembolsar para restituir el bien del asegurado. Entonces la aseguradora sabrá el valor real una vez que llamen a un perito, que lleven el vehículo a una mecánica o a un inspector que pueda decir con certeza el valor del daño, una vez que se cuente con esto la aseguradora ajusta el asiento inicial, y se reversa la reserva de siniestro contra una liberación de la reserva.

El asiento contable es el siguiente:

-----X-----
Reserva de siniestro pendientes
Ingresos por reservas de siniestros (Liberación)
-----X-----

Por último, se realiza el asiento en donde se refleja el pago del siniestro, la cobertura de la aseguradora. El asiento contable es como sigue:

-----X-----
Siniestro pagado
Bancos
-----X-----

Aquí el SRI puede pedir que se cumpla el ciclo que es factura retención y uso de bancarización, para esto es importante mencionar que la Aseguradora tiene la opción de reparar el carro y con el comprobante de venta que le da la mecánica puede darle al SRI y se cierra el ciclo, puede reponer por ejemplo, en el caso de un robo de radio puede la aseguradora comprar una radio y con la factura del proveedor justificar ante el SRI y

puede resarcir significa que el asegurado compra y repone el bien por su cuenta y solicita a la aseguradora que le dé el valor que incurrió en esta situación no tiene documentos que pueda respaldar ya que es un acuerdo que llegan ambas partes para que su bien patrimonial sea restituido se hace un proceso de verificación y se ve que este dentro de los límites de lo asegurado y se le restituye al asegurado esto puede pasar en las computadoras que aseguran las compañías.

2. Deducibles

Cuando un bien ya es restituido por la aseguradora el asegurado debe pagar un deducible, el cual variara en base al contrato pactado y no se entrega una factura por deducible, el deducible es un acuerdo que está respaldado en el contrato de seguro que compra el asegurado por eso no debe ser justificado por la aseguradora, sin embargo algunos clientes pueden solicitar algún comprobante que sustente el deducible que están pagando en este caso la compañía si entrega una liquidación (formato interno de las aseguradoras).

El riesgo tributario que puede haber es que el SRI puede decir que el deducible que registra no está facturado y por ende no está declarando ese ingreso. Sin embargo, aquí la aseguradora como sustento tiene los contratos en donde se encuentran pactados los deducibles que deben pagar y a su vez los comprobantes internos que entregaron conforme solicitud de los clientes.

En base a esto se realizó una consulta a la Administración Tributaria supieron mencionar que el contrato del seguro, el acta de finiquito y una copia del comprobante de venta emitido por el prestador del servicio o por el proveedor, constituyen sustento suficiente para justificar el pago del deducible y en adición a esto es importante mencionar que el pago del deducible realizado por los asegurados a la aseguradora, no es una operación sujeta al Impuesto al Valor Agregado. Tampoco constituye un ingreso gravado con el Impuesto a la Renta, por lo que no cabe la retención en la fuente.

3. Riesgo en curso

Para el siguiente punto, se tomará como ejemplo el siguiente caso:

Póliza de seguro (valor ingreso): US\$1.200

Inicio de la cobertura (Contratación del seguro): Enero

Tiempo de cobertura (duración del contrato): 1 Año (diciembre)

En base a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, valores y seguros cuando la póliza tiene una vigencia anual se debe multiplicar el monto de la prima por el 70%, $1200 * 70\% = 840$ es el valor de la prima la cual sirve para el cálculo del riesgo en curso.

Sobre el 70% se aplica el método de los 23/24 y en base a esto realizamos un ajuste a la reserva por los riesgos que tiene la compañía. A continuación, se explica la tabla en mención:

Enero	23	24	0.9583
Febrero	21	24	0.8750
Marzo	19	24	0.7917
Abril	17	24	0.7083
Mayo	15	24	0.6250
Junio	13	24	0.5417
Julio	11	24	0.4583
Agosto	9	24	0.3750
Septiembre	7	24	0.2917
Octubre	5	24	0.2083
Noviembre	3	24	0.1250
Diciembre	1	24	0.0417

Como asiento contable inicial tenemos el registro del ingreso:

-----X-----		
Cuentas por cobrar	1200	
Prima emitida		1200
-----X-----		

Considerando que la póliza es de vigencia anual, hacemos el registro del ingreso y posterior a eso se hace un registro de una reserva en donde se regularice el ingreso, en este caso se procede a multiplicar los 840 por el coeficiente correspondiente que es 0.9583 y nos da como resultado US\$ 805. El asiento contable es como se muestra a continuación:

-----X-----		
Constitución de reservas en curso	805	
Reserva de riesgos en curso		805
-----X-----		

Cada mes la compañía debe tener un ajuste a la reserva por los riesgos que tiene la compañía, aplicando el mismo concepto el registro que se hará en el mes de febrero será el resultado de multiplicar los US\$840 por el coeficiente de febrero que es 0.8750 y nos da como resultado US\$735. El registro contable que se hará será por la diferencia de los 805 que se registró en enero menos el resultado del mes de febrero 735, dando como resultado una reserva por riesgos en curso de US\$70.

-----X-----	
Reserva de riesgos en curso	70
Liberación de reserva de riesgos en curso	70
-----X-----	

Y así se realizará consecutivamente el ajuste del ingreso hasta el vencimiento de la póliza, pero puede existir una póliza de duración menor a un año en este caso solo se deberá multiplicar la prima por el 40%. En las pólizas de duración de mas de 2 años se hace una reserva cuando exista un indicio de riesgo que deba asumir la aseguradora y deberá realizar el ajuste de la reserva.

El riesgo tributario que podría estar sometido la compañía de seguros es que cuando el SRI entre a una revisión de campo puede hacer el recálculo y determinar una diferencia en más o menos y va a observar un punto por la diferencia.

3.3 Otros riesgos tributarios generales

1. En relación a gastos por honorarios

Hallazgo

Gastos en honorarios que el contribuyente incurrió, pero no hizo uso del sistema financiero para realizar el pago.

Argumento del Servicio de Rentas Internas

La Administración Tributaria solicitó a la Compañía los comprobantes de venta, comprobantes de retención, contratos, y de las transacciones mayores a USO 5.000,00 los comprobantes de depósito, transferencia, estados de cuenta, cheques o cualquier otro documento mediante el cual compruebe la utilización del sistema financiero para realizar el pago, de una muestra de las transacciones declaradas en la casilla 7162 honorarios profesionales y dietas.

Argumento del contribuyente

La compañía de seguros tiene la obligación de contratar los servicios de auditoría externa por cada ejercicio fiscal debido a esto por política interna; se carga al gasto mensualmente un valor de provisión para el pago de servicio recibido. En este caso la compañía proveedora de los servicios de auditoría recibe los pagos mediante bancarización en el año 2015. En el periodo de prueba demostró y entregó la documentación de sustento.

Respecto al pago de la provisión por honorarios de auditoría de ejercicio fiscal 2014, la Compañía argumenta que, por política interna se carga al gasto mensualmente un valor de provisión para el pago del servicio recibido de su compañía auditora.

Conclusión

La Compañía registro el servicio en libros contables un año anterior al que en realidad recibió la asesoría en modo de provisión para tener fondos al momento que tenga que desembolsar dicho gasto. Esto llevo a que la Administración concluyera que no había coherencia en la fecha de registro del gasto de honorario con la fecha en que se brindó el servicio.

En vista de que, la Administración Tributaria con la documentación presentada en esta ocasión no ha podido corroborar que el registro del pago de honorarios por servicios de auditoría tenga respaldos contables y que haya sido cancelada mediante el uso del sistema financiero para ser considerado como gasto deducible. La Administración no acepto la justificación del contribuyente y tomo esta glosa para la base imponible del Impuesto a la Renta.

Recomendación:

Registrar la factura una vez que el servicio haya sido brindado a fin de evitar que la fecha del registro difiera de la fecha en que recibió dicha asesoría. Por otro lado, si va a realizar provisiones para el pago de honorarios con valores significativos tendrá que evaluar la ley respecto a las provisiones y su deducibilidad.

2. En relación a otros gastos por servicios

Hallazgo

Gastos que se desconoce el servicio que recibió la compañía de seguros

Argumento del Servicio de Rentas Internas

Al respecto la Administración Tributaria considera pertinente señalar, el artículo 3 de la Resolución No. 07-2016 de 26 de octubre de 2016 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 894 de 1 de diciembre de 2016.

El cual indica que para que un gasto sea considerado como deducible a efecto del cálculo del Impuesto a la Renta, se debe tener en cuenta lo siguiente: cumplimiento de los requisitos formales; debe tener una secuencialidad formal-material; demostrándose de manera sustentada a través de la emisión de los comprobantes de venta, retención y complementarios; forma de pago; acreditación en cuenta en favor del beneficiario y la verificación de la fuente de la obligación que demuestre que efectivamente se haya realizado la transferencia del bien o que se haya prestado el servicio.

Es decir que se demuestre con información válida, como por ejemplo la presentación de respectivos informes de prestación de servicios para poder de manera cierta verificar los entregables por los cuales se realizó la transacción.

En base a lo mencionado, la Administración Tributaria en base al contrato de prestación de servicios de un proveedor de la Compañía, citó lo siguiente:

En la cláusula segunda consta el siguiente objetivo “seguimiento de las decisiones acordadas en Directorios y reuniones de Gerentes, definición, análisis y seguimiento de temas relevantes para la gestión de la empresa y ampliación de nuevos servicios. La cláusula cuarta establece el siguiente plazo: "duración del contrato un año a contarse desde la fecha de suscripción”

Respecto a lo mencionado el SRI solicitó a la Compañía que explique en qué consistía el seguimiento tipificado en el contrato, o en su defecto que presente informes, entregables o cualquier otro tipo de documento que permita comprobar de forma fiable, el servicio prestado por dicho proveedor.

Argumento del contribuyente

La empresa contratada como asesora tiene las siguientes funciones: asistencia: antes, durante y después de todas las sesiones de Directorio; evaluación y control del desempeño de los vocales del Directorio; participación activa; participar en la planeación estratégica de la compañía; intervención en la elaboración del Código de Buen Gobierno Corporativo y Código de ética; participación en el Comité de Cumplimiento y las disposiciones de políticas de prevención de lavado de activos; financiamiento del terrorismo y otros delitos; intervención y participación en el Comité de Inversiones y Políticas de Inversión, intervención y participación en el Comité de Recursos Humanos.

Dichas funciones mencionadas anteriormente se encuentran estipuladas en el contrato de dicho proveedor de servicios.

Se entrego a la Administración tributaria dicho contrato, la transferencia bancaria por los servicios prestados, y documentación que soporta el servicio brindado.

Otro aspecto observado fue el cálculo de las comisiones que la compañía pagó a proveedores, para lo cual se sustentó que dicho profit o ganancia obedece a convenios realizados en base a un acuerdo comercial con los corredores de seguros, donde se comparte parte de la utilidad de un periodo determinado; y se toman en cuenta dependiendo el corredor; ciertas variables:

- Venta
- Sinestros
- Comisiones
- Gastos administrativos
- Y de igual forma la posible utilidad; que le queda a la aseguradora

Sobre las variables de la referencia, se determina un porcentaje de comisión, con cada corredor que tenga este tipo de negociación, se realiza un convenio y se ajustan condiciones, que les favorecen a ambas partes.

Conclusión

El contribuyente presentó la información que a su criterio sustentaba el servicio que recibía de los proveedores, tratando de justificar aquello que la Administración observó en la determinación, sin embargo, el contribuyente no presentó informes del servicio recibido, el cual vincule los gastos con el ingreso gravado del 2014, por lo que el gasto no está justificado.

En base al criterio del SRI la documentación soporte que presentó el contribuyente carece de elementos documentales que demuestren los servicios en que se materializó el gasto efectuado, pues el contribuyente no presentó a la Administración Tributaria los informes o reportes donde se evidencien los servicios recibidos de los proveedores en retribución de los pagos realizados, por lo que no se pudo demostrar que estos gastos se efectuaron con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados con impuesto a la

renta del ejercicio fiscal 2014, en consecuencia, no reúnen las condiciones para su deducibilidad exigidas per las normas tributarias.

Adicional a esto el contribuyente presentó parcialmente la documentación que respalda el servicio recibido de los profit; es decir, presentó el contrato, la factura y un cuadro en formato Excel que indica la formula del cálculo, pero no presentó el detalle de las primas emitidas, siniestros y reservas que permita validar los servicios recibidos en que se materializaron estos gastos, a cambio de los pagos realizados.

Recomendación:

Un contribuyente debe llevar un registro extracontable de las horas incurridas por el prestador que brinda el servicio; Además, anualmente en las juntas de directorio presentar informes como respaldo de la prestación del servicio.

A pesar de que haya la factura debe existir un respaldo del servicio que fue brindado. Se podría elaborar una plantilla para el registro de horas de esta compañía que brinda servicios.

Queda claro que los controles de la administración tributaria no van encaminados únicamente a verifica temas de forma o cruces generales de información, sino que, facultados por la norma, deben verificar la esencia misma de las operaciones, su realidad económica y la necesidad para cada contribuyente, de modo que se pueda relacionar, sin ninguna duda, la pertinencia del gasto frente al ingreso obtenido.

Los contribuyentes deben observar siempre la esencia de las operaciones, negocios reales y documentados, de modo que no le queden dudas al auditor tributario. Por supuesto que es necesario cumplir con formalidades, un contrato claro que defina objeto, actividades, funciones y entregables, documentos válidos, pagos bien efectuados, registros y otras formalidades, pero además está la realidad misma de las operaciones

3. En relación al crédito tributario por retenciones

Hallazgo

La compañía cuenta con un crédito tributario, sin embargo, se identificó que no cuenta con los comprobantes de retención que respalde el mismo.

Argumento del Servicio de Rentas Internas

La Administración Tributaria con base en el artículo 98 del Reglamento Para la Aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, establece que únicamente los comprobantes de retención en la fuente por Impuesto a la Renta originales o copias certificadas justificarán el crédito tributario de los contribuyentes. En base a esto, el contribuyente no contaba con la documentación soporte para justificar el crédito tributario que declaró en dicho año.

Argumento del contribuyente

La compañía registra las retenciones únicamente cuando cuenta con el comprobante de retención, sin embargo, han existido ocasiones que han procedido con el registro y los documentos no han llegado a las oficinas o de forma electrónica para sustentar dicho asiento contable.

Conclusión:

La Administración decidió tomar esta glosa como parte del cálculo para la determinación del impuesto a la Renta, ya que nunca obtuvo la documentación soporte que respaldara el crédito tributario que se quería beneficiar el contribuyente.

Recomendación:

La Compañía debe implementar un sistema de archivo para los comprobantes de retención manuales y dar seguimiento a los manuales, podría emplear un sistema de cronograma para recibir documentos de tal forma que todas las retenciones se encuentren en custodia de la compañía y pueda beneficiarse del mismo al momento de su declaración de impuesto a la renta.

Resumen:

Lo mencionado anteriormente es lo que contempla una determinación del SRI, los conceptos mencionados son los principales que la Administración Tributaria observó a la compañía y fue causa para determinar un mayor impuesto a pagar; sin embargo, la norma tributaria contempla el derecho del contribuyente para que, dentro del término de veinte días para pueda impugnar y presentar documentación soporte que pueda justificar las glosas determinadas en el acta.

3.4 Identificación de los principales riesgos

En base al análisis del acta de determinación explicada anteriormente se puede concluir que los principales fundamentos para que la Administración Tributaria haya glosado al contribuyente en análisis son los siguientes:

1. Sistema contable

La Mayoría de las compañías del sector asegurador usan el mismo sistema contable SISE, que se maneja de manera modular, esto quiere decir que el sistema en cierre de cada mes consolida todas las transacciones y no se puede identificar un registro específico que se desee encontrar, lo que se puede advertir en el caso de los gastos de comisión registrados por la Compañía, que no podían ser atados a una factura específica ya que todo se encontraba de forma consolidada.

2. Tratamientos contables:

La Compañía al pertenecer al sector asegurador tiene un registro particular respecto a los egresos. Se rige por el Catálogo Único de Cuentas (CUC) que establece cómo se debe registrar un gasto, así fue el caso de las comisiones que establece que una vez registrada la venta debe ir junto al registro del gasto de comisión, tal como se muestra a continuación:

3. Falta de capacitación del personal

Como un factor principal para que surja un riesgo que afecte la situación financiera de la Compañía es la falta de capacitación del personal, muchas compañías para abaratar costos contratan o promueven a posiciones de responsabilidad o que requieren habilidades y técnica más especializada, a empleados que conocen del área contable, pero no tienen suficiente experiencia en temas tributarios y la mayoría de las personas de modo empírico o una educación básica de impuestos han asumido estos roles.

Se debe considerar que las compañías de seguros tienen un manejo particular de las cuentas contables y las mismas tienen un efecto directo con el tema tributario-legal, es así que por no tener un departamento tributario otro legal y uno contable se puede incurrir en altas pérdidas para la compañía, o a su vez si la Compañía no desea tener un departamento de cada área por temas de espacio, costos y recursos pueden tercerizar el servicio y de tal

forma mitigar y ceder el riesgo a una empresa por un fee anual o mensual según corresponda las cláusulas del contrato.

En base a la revisión de las glosas se pudo evidenciar que por falta de capacitación al sistema de informática respecto a temas de contabilidad no podían ni tenían el conocimiento pertinente para generar reportes conforme a las necesidades que el SRI solicitaba y de igual forma mantener buena comunicación entre informática y el departamento de contabilidad.

Adicional a esto la Compañía supo manifestar que la mayoría de los argumentos que planteó el SRI en el acta de determinación fue que el contribuyente no contaba con la documentación soporte, ya sea por pérdida de los documentos, por que el cliente no dio a la Compañía. Al respecto la Compañía supo manifestar que no tienen un buen manejo del archivo de la documentación si bien es cierto la Ley establece que los documentos deben ser mantenidos por siete años, la Compañía debe considerar que por ejemplo en el caso de activos fijos que su depreciación puede llegar a 20 años en el caso de edificios según estipula la Ley, entonces la factura que soporte la adquisición de ese activo debe ser guardado por los años que reste de ese activo.

La Compañía no cuenta con un respaldo de la documentación que ya se va a dar de baja o a destruir de forma digital ya que se puede presentar auditorías de la Administración Tributaria y por ende solicitará que se le entregue documentos de años anteriores, siempre dentro de los tiempos de caducidad de su facultad determinadora.

4. Levantamiento de procesos

En la Compañía se evidenció que no existe un manual de procedimientos para cada área en donde se detalle los diferentes procesos mediante flujogramas, asignación de responsables, segregación de funciones, documentos que intervienen en los procesos, manera de archivar y conservar la información, plantillas para documentar todas las transacciones que se realizó a fin de que nada quede de forma verbal.

3.5 Guía de cumplimiento tributario

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se procede a plantear una guía de cumplimiento tributario ajustado a las necesidades y falencias que hemos evidenciado a lo largo de este trabajo de titulación.

Tabla 4. Guía de cumplimiento tributario

No.	Aspecto	Puntos por considerar
1.	Cumplimiento de deberes formales	<ul style="list-style-type: none">✓ Inscripción del RUC✓ Inscripción en el régimen que corresponde✓ Emisión de comprobantes electrónicos✓ Solicitar firma electrónica✓ Declaración de impuestos en línea✓ Presentación de anexos✓ Aprobación de formularios por parte del SRI✓ Ampliación de plazos para la presentación de declaraciones✓ Facilidades de pago y remisión✓ Certificados en línea✓ Llevar registros contables
2.	Entendimiento de la Compañía en aspectos tributarios	<ul style="list-style-type: none">✓ Realizar una evaluación crítica, partiendo desde el punto de vista tributario del servicio que brinda la Compañía, así como la documentación soporte de las actividades que desarrolla.
3.	Contabilidad (registros y procesos)	<ul style="list-style-type: none">✓ Elaborar un manual de procedimiento para el área de contabilidad en donde se contemplen tratamientos específicos que son aplicables para el sector, a fin de que el personal nuevo o permanentes tengan acceso y todos tengan un conocimiento general.✓ La Compañía debe elaborar formatos o plantillas para poder llevar registros de los servicios que contrata es decir de aquellos que se debe ver reflejado

No.	Aspecto	Puntos por considerar
		<p>en algún formato el número de horas que invirtió, tipo de servicio, proveedor del servicio, No. Factura, valor pagado, valor pendiente de devengar entre otros conceptos que la administración considere oportunos para justificar el servicio brindado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener una comunicación abierta con el equipo de informática ya que trabajan de la mano al momento de generar reportes del sistema contable, se debería asignar una persona del departamento contable en informático que mantenga revisiones constantes de la parametrización del sistema a fin de que los reportes salgan con los requerimientos que soliciten terceros y refleje la realidad de la Compañía. ✓ Elaborar un cronograma de capacitaciones periódicas en donde se traten temas de actualización de reformas que sean importantes para el sector que se encuentran, capacitaciones respecto a registros o tratamientos contables para los nuevos ingresos y si hay nuevos aspectos que considerar en la contabilidad que por normativa exijan que se apliquen de una forma específica, dar la capacitación a todo el personal a fin de unificar conceptos y aplicación. ✓ El contador junto con el gerente de impuestos si aplicase deben analizar de forma periódica el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las operaciones desarrolladas por la empresa y determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la compañía y las normas tributarias vigentes.

No.	Aspecto	Puntos por considerar
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar un apoyo técnico para evaluar juntamente con la gerencia aquellos aspectos que requieran un cambio de criterio. ✓ Identificar posibles riesgos tributarios en base a las determinaciones u observaciones que hayan tenido en el pasado e implementar planes de acción para evitar que vuelvan a suceder. ✓ Realizar una segregación de funciones del personal de contabilidad, una jerarquía en las aprobaciones y revisiones del proceso contable.
4.	Reportes técnicos de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Insitus de producción (libros de ventas) de la compañía, requerimiento de la superintendencia debe estar cuadrado con las ventas que reportaron y con los documentos autorizados, es decir, documentos validos que soporten la venta realizada. Realizar mensualmente una conciliación del insitus de producción vs las ventas y la documentación respaldo aquí se debe evidenciar que los comprobantes de venta estén autorizados en el sistema electrónico de la compañía, debidamente emitidos y el recibí conforme del cliente. ✓ Insitus de siniestros (detalle de siniestros pagados y de las reservas que se han establecido) vs libros contables de la compañía ✓ Libro de comisiones pagadas corrientes y diferidas conciliado vs facturación e identificando comisiones diferidas
5.	Reaseguros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el domicilio fiscal de las reaseguradoras para determinar la retención correspondiente. Ya que puede haber reaseguros en domicilios de paraísos fiscales u otros con convenio de doble tributación. En

No.	Aspecto	Puntos por considerar
		<p>el caso de aplicar un convenio para evitar a la doble imposición en base a la resolución No. NAC-DGERCGC18-000000433 se deberá considerar que el monto máximo para aplicar los beneficios de esta modalidad será de 50 fracciones básicas gravadas con tarifa 0% de impuesto a la renta para personas naturales, el beneficio se aplicará de manera automática por el agente de retención cuando tenga en su poder, al momento de la retención, el certificado de residencia fiscal del beneficiario. y además, se cumpla con al menos de los siguientes requisitos: 1) pago en razón de distribución de dividendos 2) los beneficios implican costos y gastos que al momento de la retención cumplen la condición de no deducibles para el cálculo de la renta del agente de retención</p>
6.	<p>Archivo de la documentación interna de la Compañía</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dentro de la elaboración de los manuales de procedimientos debería estar reflejado un flujograma por cada proceso y en donde se identifique la duración de archivo físico o digital que va a tener cada documento que interviene en el proceso. ✓ Si bien es cierto la normativa tributaria establece el tiempo que se debe mantener la documentación archivada por la Compañía y se encuentre a disposición de terceros, sin embargo, es importante que la compañía vea la posibilidad de mantener una bodega para archivo pasivo con la finalidad de disponer de documentos que en el caso de que intervenga una auditoría tributaria y sea de años fiscales anteriores.

No.	Aspecto	Puntos por considerar
		✓ Asignar a un custodio del archivo de la documentación soporte es decir facturas, comprobantes de retención, guías, cualquier comprobante válido que sustente una transacción y mantener un registro de la información física que tienen en las oficinas. Ser más cuidadosos y responsables respecto a la documentación que sirve para soportar los registros contables.
7.	Entendimiento del proceso de auditoria tributaria.	✓ La Compañía debe entender las fases de la auditoria que van a llevar a cabo, una vez entendido esto se debe realizar en la fase de planificación un entendimiento del negocio, de la situación actual que se encuentra la compañía, debe considerar que el equipo asignado para auditar no sabe sobre los tratamientos específicos que tiene la compañía ni los sistemas que usan por lo cual deben explicar al equipo todo el funcionamiento de reportes, data y normativa que les aplica.
8.	Normativa	✓ Mantener capacitado al personal respecto a las reformas, normas que emitan entidades de control que regular específicamente al sector asegurador y que exijan tratamientos contables únicos.

Fuente: Lizeth Guzmán

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Una vez que se ha analizado a profundidad el sector asegurador, compañías aseguradoras y las principales glosas que han sido objeto he concluido que:

- Según establece nuestra normativa la información contable debe estar en los archivos de la compañía; es importante recalcar que en el ámbito normativo comercial indica que debe guardarse dicha documentación durante toda la vida de la ejecución de la actividad económica y diez años posteriores a su liquidación. Por lo tanto, en el caso de la empresa analizada se puede evidenciar que no existió dicha documentación, lo cual conllevó a que el Servicio de Rentas Internas glose por falta de documentación.
- Existe normativa específica respecto al sector de seguros, que ha sido analizada en el presente trabajo, como por ejemplo disposiciones en la Ley del Régimen Tributario Interno y otras emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Junta de Política Monetaria y financiera. En este sentido, es importante recalcar que para comprender esta industria se debe tener un amplio conocimiento en la rama, lo cual en ciertas ocasiones funcionarios del Servicio de Rentas Internas no los obtienen.
- La Compañía no tiene un ambiente de control interno, manual de procedimientos, cronogramas de capacitaciones, un sistema de archivo lo que ha hecho que la compañía tenga inconvenientes en la elaboración de reportes financieros.

4.2 Recomendaciones

Ciertas recomendaciones para seguir para que el contribuyente del sector asegurador tenga un mejor cumplimiento de obligaciones y así evitar determinaciones con observaciones por parte del Servicio de Rentas Internas:

- Implementar procedimientos escritos, un mecanismo de comunicación dentro de la Compañía, tener grados jerárquicos de elaboración y aprobación de la información que elabora el departamento contable, realizar capacitaciones y mantener métricas de valoración de desempeño.
- Mantener un sistema de archivo activo en la Compañía y uno pasivo a fin de tener disponible la documentación en caso de que un ente regulador solicite la misma.
- Ante una auditoría tributaria, la Compañía debe tener una reunión de entendimiento con el equipo ya que debe considerar que el personal de servicio de rentas internas que es asignado no siempre tiene el conocimiento de cada giro de negocio que se dedican las compañías.
- Verificar que las facturas que le entreguen los proveedores al contribuyente sean válidas (cumplan con todos los requisitos) y sean reportadas en su contabilidad.
- Pagar todos los impuestos a tiempo para no generar multas que corresponderían a gastos no deducibles.
- Para realizar pagos a sus proveedores, tal y como lo establece el límite indicado por nuestra normativa, realizarlos mediante el Sistema Financiero o de preferencia cualquier pago realizarlo de esa manera.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Código Orgánico Monetario y Financiero Registro Oficial Suplemento 332 de 12-sep.-2014. Última modificación: 18-abr.-2017
- Dulio, S. (2008, 10 20). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en Perú. Retrieved from Congreso:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Ecuador, Ley General de Seguros, Registro Oficial Suplemento 403, 12 - septiembre. (2014). Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/LEY-GENERAL-SEGUROS.pdf>
- Ecuador, Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, 14 - junio. (2005).
- Ecuador, Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206, 2 - diciembre. (1997). Obtenido de [file:///C:/Users/Iguzman016/Downloads/4\)LEY%20DE%20CREACIO%C2%B4N%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Iguzman016/Downloads/4)LEY%20DE%20CREACIO%C2%B4N%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS%20(2).pdf)
- Ecuador, Ley del Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463, 17 - noviembre. (2004).
- Ecuador, Ley Reformatoria para la Equidad tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242, 29 - diciembre. (2007).
- Ekos, R. (4 de julio de 2018). *Ekos negocios*. Obtenido de <https://issuu.com/ekosnegocios/docs/291>
- Internas, S. d. (9 de noviembre de 2019). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de [file:///C:/Users/Iguzman016/Downloads/REQUISITOS%20PARA%20INSCRIPCION%20ACTUALIZACION%20SOCIEDADES%20RUC%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Iguzman016/Downloads/REQUISITOS%20PARA%20INSCRIPCION%20ACTUALIZACION%20SOCIEDADES%20RUC%20(4).pdf)
- Internas, S. d. (12 de febrero de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>
- Internas, S. d. (11 de Noviembre de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/facturacion-electronica>
- Investigación y estudios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (11 de julio de 2019). Obtenido de https://investigacionyestudios.supercias.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/Panorama-del-Mercado-de-Seguros-en-Ecuador-2015-2018_FINAL.pdf

- Negocios, E. (11 de febrero de 2019). *Ekos negocios*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/top-10-de-las-empresas-de-seguros-mas-grandes-del-ecuador-a-2018>
- Negocios, O. (29 de agosto de 2017). *Oriente Negocios, Compañías de seguros en el Ecuador*. Obtenido de <https://negocios.orienteseguros.com/las-companias-seguros-en-ecuador/>
- Nelson, B. (20 de noviembre de 2017). *Como hacen dinero las aseguradoras*. Obtenido de https://www.ehowenespanol.com/dinero-aseguradoras-como_107470/
- Rating, C. I. (12 de Junio de 2019). *Class International Rating*. Obtenido de [file:///C:/Users/lguzman016/Downloads/FORTALEZA%20FINANCIERA%20SEGUROS%20EQUINOCCIAL%20cliente%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/lguzman016/Downloads/FORTALEZA%20FINANCIERA%20SEGUROS%20EQUINOCCIAL%20cliente%20(1).pdf)
- Seguros, L. G. (12 de septiembre de 2014). *Ley General de Seguros*. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/LEY-GENERAL-SEGUROS.pdf>